



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y

CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD.



TESIS

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS CONTINGENCIAS FISCALES DE
LOS CONTRIBUYENTES DEL CENTRO COMERCIAL EL MOLINO I,
DISTRITO SANTIAGO, CUSCO – 2017**

PRESENTADO POR:

Bach. José Ricardo Atauchi Regaño

Bach. Yeltsin Percy Cahuana Cairo

Para optar al Título Profesional
de Contador Público

ASESOR:

Mgt. CPCC. José Carlos Huamán Cruz

**CUSCO-PERÚ
2019**



Presentación

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco.

Dr. FORTUNATO ENDARA MAMANI.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, pongo a vuestra distinguida consideración la Tesis intitulada **“OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS CONTINGENCIAS FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CENTRO COMERCIAL EL MOLINO I, DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO 2017”**. Cuyo objetivo es:

Mediante el presente trabajo de investigación deseamos contribuir con los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, con los profesionales contables, con los estudiantes y con todos los interesados e inmersos en el sector tributario. Adicionalmente el objetivo del presente trabajo de investigación es optar al Título Profesional de Contador Público conformé a lo establecido por la Ley Universitaria y Reglamentos vigentes en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Andina del Cusco.

Atentamente;

Los autores



Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres Julio Cesar y Sonia, especialmente a mis abuelos Roberto y Paula por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida y sobre todo por ser un excelente ejemplo en mi vida a seguir.

Bach. Yeltsin Percy Cahuana Cairo

Dedico esta presente tesis a nuestros padres, por ser un pilar fundamental en este proceso, además de contar con tu total apoyo incondicional, fueron un motor dentro de nosotros para seguir adelante en nuestro camino profesional a nuestros amigos y familia en general, que gracias también a su apoyo nos motivaron para seguir adelante en nuestras metas profesionales se lo dedicamos a Dios por brindarnos salud, trabajo y amor, siendo él también las fuerzas para seguir adelante en nuestro camino profesional

Bach. José Ricardo Atauchi Regaño



Agradecimiento

Primeramente expresar nuestra gratitud a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y la fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad, quien con su bendición llena siempre nuestras vidas y a nuestras familias por estar siempre presentes.

Un gran agradecimiento a nuestro asesor José Carlos Huamán Cruz más que un mentor, un gran amigo quien nos estuvo guiando académicamente con su experiencia y profesionalismo a lo largo de la realización de nuestro trabajo de tesis

Bach. Yeltsin Percy Cahuana Cairo

Bach. José Ricardo Atauchí Regaño



Nombres y Apellidos del Jurado de la Tesis Y Asesor

DICTAMINANTES:

- Mg. Paola Estrada Sánchez
- Mg. Juan Cansio Curiza Carrasco



REPLICANTES:

- Dr. Víctor Raúl Acuña Loayza
- Mg. Jessica Betsabe Caller Farfán

ASESOR:

- Mg. José Carlos Huamán Cruz



Índice

Presentación.....	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Nombres y Apellidos del Jurado de la Tesis Y Asesor.....	v
Índice	vi
Índice de Tablas	x
Índice de Figuras.....	xii
Resumen.....	xiv
Abstract	xv
Listado de Abreviaturas	xvi

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Formulación del Problema	3
1.2.1 Problema General	3
1.2.2 Problemas Específicos	3
1.3 Objetivos de la Investigación.....	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2 Objetivos Específicos	3
1.4 Justificación de la Investigación	4
1.4.1 Conveniencia.....	4
1.4.2 Relevancia Social	4
1.4.3 Implicancias prácticas.....	4
1.4.4 Valor teórico.....	4



1.4.5 Utilidad metodológica5
1.5 Delimitación del estudio5
1.5.1 Delimitación temporal5
1.5.2 Delimitación espacial.....5
1.5.3 Delimitación conceptual5

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del Estudio7
2.1.1 Antecedentes Internacionales7
2.1.2 Antecedentes Nacionales.9
2.1.3 Antecedentes Locales14
2.2 Bases Legales.15
2.3 Bases Teóricas16
2.3.1 Obligaciones Tributarias16
2.3.2 La obligación tributaria que vincula al acreedor y el deudor tributario18
2.3.3 Obligaciones tributarias formales18
2.3.4 Obligaciones tributarias sustanciales22
2.3.5 Cumplimiento de obligaciones tributarias23
2.3.6 Régimen tributario23
2.3.7 Evasión tributaria24
2.3.8 Comercio Informal en Cusco24
2.3.9 Contingencias Fiscales28
2.3.10 Código Tributario31
2.3.11 Tabla de multas y sanciones32
2.3.12 Facultades de la Administración tributaria40



2.3.13 SUNAT42

2.3.14 Centro Comercial El Molino, Santiago Cusco44

2.3.15 Clasificación de Regímenes Tributarios en el Molino44

2.4 Marco Conceptual45

2.5 Formulación de la Hipótesis47

2.5.1 Hipótesis General47

2.5.2 Hipótesis Específicos.....47

2.6 Variables del Estudio48

2.6.1 Variables48

2.6.2 Conceptualización de variables48

2.6.3 Operacionalización de la variable49

CAPITULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de Investigación50

3.2 Enfoque de Investigación.....50

3.3 Diseño de Investigación.....50

3.4 Alcance de la Investigación.51

3.5 Población y Muestra de la Investigación.52

3.5.1 Población.....52

3.5.2 Muestra.52

3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.53

3.6.1 Técnica:.....53

3.6.2 Instrumento:53

3.7. Procesamiento de Datos.53



CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Presentación y Fiabilidad del instrumento aplicado54
4.1.1 Presentación del instrumento54

CAPITULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Descripción de los hallazgos más relevantes87
5.2 Limitaciones del estudio.....88
5.3 Comparaciones críticas con la literatura existente.....88
5.4 Implicaciones del estudio.....90
5.5 Otras investigaciones necesarias.....90

CONCLUSIONES91

RECOMENDACIONES93

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS94

ANEXOS.....98

Matriz de consistencia.....98

Matriz de instrumento para la recolección de datos 100

Instrumento de Recolección de Datos..... 102

Validación de Instrumento 105

Operacionalizacion de la variable..... 108

Evidencias del Análisis Documental 109

**Índice de Tablas**

Tabla 1. <i>Regímenes Tributarios</i>	27
Tabla 2. <i>Multas y Sanciones</i>	32
Tabla 3. <i>Gradualidad</i>	40
Tabla 4. <i>Distribución de los ítems del cuestionario</i>	54
Tabla 5. <i>Criterios para evaluar la confiabilidad de las preguntas o ítems “Coeficiente Alfa de Crombach (α)”</i>	56
Tabla 6. <i>Criterio para medir los resultados de la investigación según cada escala según “Criterio Propio”</i>	56
Tabla 7. <i>Dimensión: OBLIGACIONES FORMALES</i>	57
Tabla 8. <i>Cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC)</i>	58
Tabla 9. <i>Emite los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario correspondiente</i>	59
Tabla 10. <i>Otorga a la Administración Tributaria los documentos requeridos</i>	60
Tabla 11. <i>Conserva los libros contables que corresponda al régimen tributario respectivo</i>	61
Tabla 12. <i>En caso de ser requerida, accede a la citación por parte de la Administración Tributaria</i>	62
Tabla 13. <i>Dimensión: Obligaciones Sustanciales</i>	63
Tabla 14. <i>Declara y determina en forma anual el impuesto a la renta, según el régimen tributario correspondiente y conforme el cronograma establecido.</i>	64
Tabla 15. <i>Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda, conforme los comprobantes de pago</i>	65
Tabla 16. <i>Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda, sin considerar los comprobantes de pago</i>	66
Tabla 17. <i>Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda y conforme el cronograma establecido</i>	67
Tabla 18. <i>Paga la deuda del impuesto a la renta en forma anual, según el régimen tributario que corresponda, conforme el cronograma establecido</i>	68
Tabla 19. <i>Dimensión: Sanción</i>	69
Tabla 20. <i>Usted ha sido multado alguna vez, por no declarar el impuesto a la renta anual, dentro del plazo establecido, según el régimen tributario que corresponda</i>	70



Tabla 21. *En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, usted subsano voluntariamente(95%) las multas correspondientes ...* 71

Tabla 22. *En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida por SUNAT con pago* 72

Tabla 23. *En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida por SUNAT con fraccionamiento aprobado* 73

Tabla 24. *En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida en cobranza por SUNAT.....* 74

Tabla 25. *En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida en la etapa de reclamación por SUNAT* 75

Tabla 26. *Usted ha sido multado alguna vez, por declaración de cifras y datos falsos de tributos mensuales y/o anuales* 76

Tabla 27. *Usted declaro alguna vez, los tributos en forma mensual o anual en CERO* 77

Tabla 28. *Dimensión: Multas* 78

Tabla 29. *Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por primera vez (3 días), por pate de la SUNAT.....* 79

Tabla 30. *Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por segunda vez (6 días), por pate de la SUNAT.....* 80

Tabla 31. *Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por tercera vez (10 días), por pate de la SUNAT.....* 81

Tabla 32. *Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a comiso de bienes por parte de SUNAT.....* 82

Tabla 33. *Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de licencias, por parte de SUNAT* 83

Tabla 34. *Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la cancelación definitiva de licencias, por parte de SUNAT* 84

Tabla 35. *Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de concesiones o autorizaciones pertinentes, por parte de SUNAT.....* 85

Tabla 36. *Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la cancelación definitiva de concesiones o autorizaciones pertinentes, por parte de SUNAT.....* 86



Índice de Figuras

Figura 1. Conoce las obligaciones tributarias de los regímenes tributarias: NRUS, RER, RMT, RG. 57

Figura 2. Cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC)..... 58

Figura 3. Emite los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario correspondiente..... 59

Figura 4. Otorga a la Administración Tributaria los documentos requeridos 60

Figura 5. Conserva los libros contables que corresponda al régimen tributario respectivo 61

Figura 6. En caso de ser requerida, accede a la citación por parte de la Administración Tributaria..... 62

Figura 7. Declara y determina los tributos, según el régimen tributario que corresponda y conforme el cronograma de obligaciones mensuales 63

Figura 8. Declara y determina en forma anual el impuesto a la renta, según el régimen tributario correspondiente y conforme el cronograma establecido. 64

Figura 9. Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda, conforme los comprobantes de pago 65

Figura 10. Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda, sin considerar los comprobantes de pago 66

Figura 11. Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda y conforme el cronograma establecido 67

Figura 12. Paga la deuda del impuesto a la renta en forma anual, según el régimen tributario que corresponda, conforme el cronograma establecido..... 68

Figura 13. Usted ha sido multado alguna vez, por no declarar los tributos en forma mensual dentro del plazo establecido, según el régimen tributario que corresponda 69

Figura 14. Usted ha sido multado alguna vez, por no declarar el impuesto a la renta anual, dentro del plazo establecido, según el régimen tributario que corresponda 70

Figura 15. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, usted subsana voluntariamente (95%) las multas correspondientes . 71

Figura 16. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida por SUNAT con pago 72



Figura 17. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida por SUNAT con fraccionamiento aprobado..... 73

Figura 18. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida en cobranza por SUNAT 74

Figura 19. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida en la etapa de reclamación por SUNAT 75

Figura 20. Usted ha sido multado alguna vez, por declaración de cifras y datos falsos de tributos mensuales y/o anuales 76

Figura 21. Usted declaro alguna vez, los tributos en forma mensual o anual en CERO 77

Figura 22. Emite los comprobantes de pago según corresponda al régimen tributario que pertenece, cuando realiza la entrega del bien o prestación del servicio en forma oportuna..... 78

Figura 23. Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por primera vez (3 días), por parte de la SUNAT 79

Figura 24. Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por segunda vez (6 días), por parte de la SUNAT 80

Figura 25. Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por tercera vez (10 días), por parte de la SUNAT 81

Figura 26. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a comiso de bienes por parte de SUNAT 82

Figura 27. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de licencias, por parte de SUNAT..... 83

Figura 28. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la cancelación definitiva de licencias, por parte de SUNAT 84

Figura 29. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de concesiones o autorizaciones pertinentes, por parte de SUNAT 85

Figura 30. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la cancelación definitiva de concesiones o autorizaciones pertinentes, por parte de Sunat 86



Resumen

El presente trabajo: **“OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS CONTINGENCIAS FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CENTRO COMERCIAL EL MOLINO I, DISTRITO SANTIAGO, CUSCO 2017”**, realizó un estudio cuyo problema general es ¿Cuál es la situación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017? Siendo el objetivo general “Establecer la situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017”. El tipo de investigación fue básico-práctico, el enfoque de la investigación cuantitativo, el diseño no experimental de corte transversal y el alcance descriptivo. La técnica utilizada fue la de encuesta y el instrumento cuestionario aplicado a una muestra de comerciantes del Centro Comercial el Molino I. De la información recopilada se obtuvo los resultados que el nivel de cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes del Centro Comercial el Molino I, del distrito de Santiago, Cusco para el periodo 2017 es ALTO, mientras que las contingencias fiscales a las que están expuestos es de un nivel MEDIO, debido principalmente al incumplimiento de determinadas obligaciones tributarias sustanciales en las que incurren dichos contribuyentes. Finalmente se concluye que los resultados de la investigación confirma la hipótesis general, que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales es significativo.

Palabras Clave: Obligaciones Tributarias, contingencias fiscales, contribuyentes.



Abstract

The present research work entitled: "**TAX OBLIGATIONS AND TAX CONTINGENCIES OF THE TAXPAYERS OF EL MOLINO I SHOPPING CENTER, DISTRITO SANTIAGO, CUSCO 2017**", conducted a study whose general problem is: What is the level of compliance with tax obligations and tax contingencies? of the taxpayers of the El Molino I shopping center, Santiago District, Cusco 2017? The general objective is to establish the level of compliance with the tax obligations and tax contingencies of the taxpayers of El Molino I shopping center, Santiago District, Cusco 2017. The type of research was basic, the focus of quantitative research, the non-experimental design of cross section and the descriptive scope. The technique used was the survey and the questionnaire instrument applied to a sample of merchants of the El Molino I Shopping Center. From the information collected, the results were obtained that the level of compliance with the Tax Obligations in the taxpayers of the Centro Comercial El Molino I , of the district of Santiago, Cusco for the period 2017 the HIGH, while the fiscal contingencies to which they are exposed is of a HALF level, mainly due to the breach of certain substantial tax obligations in which said taxpayers incur. Finally, it is concluded that the results of the investigation confirm the general hypothesis that the level of compliance with tax obligations and fiscal contingencies is significant.

Keywords: Tax Obligations, tax contingencies, taxpayers



Listado de Abreviaturas

- **RUS:** Régimen Único Simplificado
- **RER:** Régimen Especial
- **RG:** Régimen General
- **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
- **TUO:** Texto Único Ordenado
- **MYPES:** Micro y Pequeñas Empresas
- **NRUS:** Nuevo Régimen Único Simplificado
- **IGV:** Impuesto General a las Ventas
- **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria



CAPÍTULO I:

INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

Las contingencias fiscales son los riesgos a la que se exponen las personas naturales o jurídicas por la aplicación de normas tributarias, las que se generan por inconsistencias o diferencias entre los ingresos declarados. (Bahamonde, Análisis de las Contingencias Tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria, 2018)

En las últimas décadas los países latinoamericanos han experimentado con diversas reformas tributarias, disposiciones impositivas frecuentemente modificadas y su implementación no fueron suficientes para definir políticas tributarias acordes a la realidad de cada país; estos sistemas impositivos provocan en algunos países el no cumplimiento de las obligaciones tributarias, es así que en la última década ha habido en todos los países un incremento generalizado de la presión tributaria, no se ha logrado un adecuado balance de la distribución de la carga tributaria entre los distintos estratos socioeconómicos, principalmente en las empresas, ocasionando contingencias que se evidencian en las fiscalizaciones. (Centragolo & Gomez, 2006)

En el ámbito nacional la SUNAT viene realizando labores de fiscalización a personas naturales y jurídicas con la finalidad de detectar diferencias entre los ingresos declarados y los consumos que realizan, personas que no pueden justificar el crecimiento de su patrimonio personal comprendidos como rentas de capital en el que se encuentran tercera categoría en el régimen tributario del nuevo régimen único simplificado (NRUS), Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG) al no contar con un adecuado conocimiento de sus obligaciones tributarias para la declaración tributaria oportuna sobre sus ingresos percibidos. La SUNAT se ha



propuesto reducir la evasión fiscal, actualmente posee información más precisa gracias a la tecnología y soporte de los contribuyentes.

En ese sentido al no poder justificar el crecimiento patrimonial de un negocio significara la obligación tributaria de pagar multas, por la omisión de tributos, declaración de cifras y datos falsos, incluso teniendo como efecto las sanciones a la cual serán acreedoras las personas naturales y/o jurídicas. En el año 2014 la SUNAT informo que existen más de 32,000 contribuyentes que presentaron omisiones tributarias y se estimó 800 millones de soles la evasión, el 59% se detectó inconsistencias total o parcial. (Recomendaciones para evitar contingencias tributarias antes la SUNAT, 2016)

En el ámbito local, contamos que, en el centro comercial El molino I, ubicado en el distrito de Santiago, departamento de Cusco, han iniciado sus actividades desde el año 1983, organizado inicialmente como un sindicato de contribuyentes denominado Polvos Celestes, ejerciendo la actividad comercial de manera precaria en la avenida del ejército y aledaños, es así que el año 2001 se formaliza la junta de propietarios del Centro Comercial El Molino I, en la cual agrupa a 967 socios propietarios y arrendatarios, se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial, Régimen General y Régimen Micro y Pequeñas Empresas los contribuyentes tienen desconocimiento de las normas tributarias, la cual incide directamente en la no declaración y pago de los tributos oportunamente, declaración falsa de cifras y datos y la no emisión de comprobantes de pago, prestándose en algunos casos dichos comprobantes de pago y estas acciones de no cumplir con las obligaciones tributarias tiene como efecto la aplicación de infracciones tipificadas como multas y sancionadas.



1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cuál es la situación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017?

1.2.2 Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es la situación de cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017?
- b) ¿Cuál es la situación de cumplimiento de las obligaciones sustanciales de los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017?
- c) ¿Cuál es la situación de las contingencias fiscales por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Establecer la situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Describir la situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017.
- b) Describir la situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones sustanciales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017.



- c) Establecer la situación de las contingencias fiscales sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1 Conveniencia

Con los resultados obtenidos de la investigación se beneficiarán los contribuyentes del centro comercial El Molino I, toda vez que estando reguladas las obligaciones formales y sustanciales de estos contribuyentes, en muchos casos, se minimizarán el incumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo, se pretende que este estudio genere un nivel significativo en la disminución de contingencias fiscales. También se beneficiarán los profesionales y alumnos del área tributaria, por el valor teórico que el presente trabajo signifique.

1.4.2 Relevancia Social

Con nuestro trabajo de investigación pretendemos dar a conocer las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito de Santiago, Cusco 2017.

1.4.3 Implicancias prácticas

Los contribuyentes del centro comercial El Molino I, del presente estudio de acuerdo a los resultados de investigación, puede identificar el nivel de incumplimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales si es significativo.

1.4.4 Valor teórico

El presente trabajo sirve para todos los empresarios que se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial del Impuesto a la Renta, Régimen General y Régimen MYPE Tributario, que requieran de información oportuna para el cumplimiento



de sus obligaciones tributarias y así disminuir las contingencias fiscales propias del sector en el cual desempeñan su actividad económica.

1.4.5 Utilidad metodológica

En base a la presente investigación se genera una corriente de primero, determinar en forma correcta las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales que realiza SUNAT en materia de estudio y segundo esta servirá de base para futuras investigaciones.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación temporal

Para el desarrollo de la presente investigación se tomó la información correspondiente al periodo 2017.

1.5.2 Delimitación espacial

La presente investigación tomo como delimitación geográfica y/o espacial al Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco.

1.5.3 Delimitación conceptual

Define las obligaciones tributarias como Concepto de obligación tributaria: “Es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” Artículo 1° del TUO del Código Tributario (Flores, 2013, pág. 503)

La obligación tributaria es una relación donde intervienen dos sujetos principales, el que actúa como sujeto activo, siendo en este caso el Estado a través de la Administración Tributaria, y los contribuyentes como sujeto pasivo. (Altamirano & Iberico, 2018).

Define las contingencias **Fiscales** como la alusión a los riesgos a las que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias (Bahamonde, Análisis de las Contingencias Tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria, 2018)



También podemos decir que las contingencias fiscales, es la incertidumbre de sucesos tributarios que son causados por la falta de orientación tributaria y/o el desconocimiento de la aplicación de normas tributarias, establecidas por la administración tributaria.



CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del Estudio

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Antecedente N° 01: “INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS”. Presentado por Inés María Arroba Salto, Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, de la Facultad de Administración, Carrera de Contabilidad y Auditoría, para obtener el título de ingeniero en Contabilidad y Auditoría-CPA. Tiene el siguiente resumen: **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a la investigación realizada sobre la aplicación del Informe de Cumplimiento Tributario como una herramienta de control para las PYMES del sector ferretero, se determinó lo siguiente: Las PYMES del sector ferretero se encuentran vulnerables al momento de realizar sus declaraciones, ya que al existir cambios constantes en las leyes tributarias del país el personal tiende a estar desactualizado con respecto a las mismas. La mayoría de las ferreterías no cuenta con un sistema de facturación adecuado es decir aun llevan registros manualmente y no existe supervisión de la emisión de facturas. Comúnmente las entidades ferreteras no cuentan con asignación específica de funciones. **OBJETIVO GENERAL:** Determinar la importancia del informe de cumplimiento tributario a través de un estudio detallado que permita lograr la disminución de las contingencias tributarias. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** a) Examinar la correcta aplicación de la Ley Orgánica de régimen Tributario Interno y sus reglamentos. b) Analizar los procedimientos utilizados para la realización del informe de cumplimiento tributario. c) Detallar la información requerida para la elaboración del informe de cumplimiento tributario mediante las resoluciones emitidas por el Servicio



de Rentas Internas. d) Elaborar la propuesta de ICT los anexos correspondientes que deben incluirse en el informe de cumplimiento tributario. (Arroba, 2017)

Antecedente No 02: ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA DETERMINAR LAS CONTINGENCIAS EN EL PERIODO FISCAL DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN". Presentado por Carol Ivonne Wonsang Valle y María Fernanda Cabrera Mendoza, escuela superior politécnica del litoral, Instituto de Ciencias Matemáticas, Ingeniería en Auditoría y Control de Gestión, para obtener el título de auditor – contador público autorizado. Tiene el siguiente resumen: **CONCLUSIÓN:** Una vez aplicado el instrumento de recolección de datos, procesados los mismos y obtenido la información que de ello se generó conjuntamente con los respectivos análisis, se obtuvieron unos resultados que permiten presentar el siguiente conjunto de conclusiones: Se evidenció que la empresa ha registrado gastos, de arriendo por 4, 800.00 USD y varios por 926.33 USD, en el estado de resultados del ejercicio fiscal del 2008. Estos valores corresponden a transacciones que no se han sustentado con los respectivos comprobantes de venta y retenciones, en otros casos a comprobantes de venta que presentan errores de emisión, en lo que se refiere al detalle y cálculo, así como también tachones que los invalidan. **OBJETIVO ESPECÍFICOS:** a) Considerar el cumplimiento tributario de la empresa por medio del análisis de las cuentas de gastos e ingresos que se muestran en el Estado de Resultados y cuentas relacionadas del Balance General. b) Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados. c) Identificar posibles contingencias e infracciones tributarias en el ejercicio fiscal 2008. (Wongsang & Cabrera, 2009)



2.1.2 Antecedentes Nacionales.

Antecedente No 03: “CARACTERIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y FORMALES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO RUBRO COMPRAS VENTAS DE ABARROTES EN EL MERCADO CENTENARIO DEL DISTRITO DE HUACHO-HUARUA, 2015” presentado por Karen Elita Carhuachinchay Girón, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, facultad de ciencias contables financieras y administrativas escuela profesional de contabilidad tesis para optar el título de contador público. Tiene el siguiente resumen: **CONCLUSIÓN:** El cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias formales y sustanciales facilitan la optimización del funcionamiento de las MYPE. También el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales proporcionan elementos para la economía, eficiencia y efectividad de la MYPE esto se realizará también con una capacitación de los propietarios de las MYPE, lo que generará confianza en sus clientes, trabajadores, proveedores, estado, sistema financiero, etc. **OBJETIVO GENERAL:** Determinar las principales características de los contribuyentes que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huara, período 2015. **OBJETIVO ESPECIFICO:** Determinar el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de los micro y pequeños empresarios del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huara período 2015. (Carhuachinchay, 2016)

Antecedente No 04: “LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE TRUJILLO 2016” presentado por Alcalde Castillo Gladys Cecilia del Pilar y Varas Quezada Betty Janet,



Universidad Privada del Norte, facultad de negocios carrera de contabilidad y finanzas, para obtener el título profesional de Contador Público. Tiene el siguiente resumen:

CONCLUSIÓN: La cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del mercado Central de la ciudad de Trujillo 2016, y que los contribuyentes del mercado Central de la ciudad de Trujillo mayoritariamente están de acuerdo con la cultura tributaria (87.7%), mientras el 11% está totalmente de acuerdo; por otro lado solamente el 1.4% es indiferente. Asimismo, los contribuyentes del mercado Central de la ciudad de Trujillo mayoritariamente están de acuerdo con la cultura tributaria (87.7%), mientras el 11% está totalmente de acuerdo; por otro lado, solamente el 1.4% es indiferente. **OBJETIVO GENERAL:** Determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del mercado Central de la ciudad de Trujillo. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Identificar el nivel de la cultura tributaria de los contribuyentes del mercado Central de la ciudad de Trujillo. b) Identificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del mercado Central de la ciudad de Trujillo. c) Comprobar la correlación de la cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes del mercado Central de la ciudad de Trujillo. (Alcalde & Varas, 2016)

Antecedente No 05: “LA FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, AÑO 2014” presentado por Márquez Valentín Keyla Paola; Ramos Balbín Ana Karen y Sánchez Guillen Katherine Leonor, Universidad Nacional del Callao, facultad de ciencias contables, escuela profesional de contabilidad, para obtener el título profesional de Contador Público. Tiene el siguiente resumen: **CONCLUSIÓN:** Como resultado de la evidencia empírica se puede concluir que la hipótesis general teórica, fue validada y afirmada; de tal manera que la



fiscalización incide directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de cañete año 2014, ello demuestra que se requiere el uso de los mecanismo legales y una constante participación del ente recaudador para lograr mejores resultados que conduzca a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias en vías de obtener una mayor recaudación de impuestos. Así también concluyo que las inspecciones del fedatario fiscalizador inciden directamente en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete año 2014. Al respecto debemos manifestar que los contribuyentes presentan problemas de cultura, lo que obliga a la SUNAT, a que frecuentemente lleve a cabo acciones de fiscalización para tratar de educar al contribuyente a que cumpla con sus obligaciones de carácter tributario administrativo. **OBJETIVO GENERAL:** Analizar la incidencia de la fiscalización en el cumplimiento de las obligaciones -tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Analizar la incidencia de las inspecciones del fedatario fiscalizador en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014. b) Analizar de incidencia de los procedimientos de fiscalización en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, durante el 2014. (Marquez, Ramos, & Sánchez, 2016)

Antecedente No 06: “LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA SUNAT COMO INSTRUMENTO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS CONTRIBUYENTES DEL distrito de Tambopata, 2016” presentado por Gavilán Garate, Erika Steysi, Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios, facultad de ecoturismo escuela académica profesional de contabilidad y finanzas, para obtener el título profesional de Contador Público. Tiene el siguiente resumen, **CONCLUSIÓN:** Las acciones de fiscalización si promueven el



cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del distrito de Tambopata, asimismo, que algunas de estas acciones tienen una mayor incidencia que otras, respecto al cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales por el nivel de riesgo tributario que generan. Los procedimientos de fiscalización si promueven el cumplimiento de obligaciones tributarias. Respecto de las fiscalizaciones definitivas y parciales, se tiene que la incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias, es bastante significativa, por lo que las acciones de verificación si promueven el cumplimiento de obligaciones tributarias. En cuanto a las verificaciones de obligaciones formales y las verificaciones de destrucción de existencias, la incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias, es bastante significativa. Por otro lado, respecto a la evaluación de solicitudes de devolución, la incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias, es significativa

OBJETIVO GENERAL: Determinar si las Acciones de Fiscalización de la SUNAT promueven el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del distrito de Tambopata.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Conocer si los procedimientos de fiscalización promueven el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del distrito de Tambopata. b) Conocer si las acciones de verificación promueven el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del distrito de Tambopata. c) Conocer si los operativos promueven el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del distrito de Tambopata. d) Conocer si las acciones inductivas promueven el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del distrito de Tambopata. (Gavilan, 2017)

Antecedente No 07: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA EVITAR CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA TRANS SERVIS KUELAP S.R.L – 2016. Presentado por María Estefany Escobedo Muñoz y Eva Núñez Herrera, Universidad Señor de Sipan, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, para obtener el título profesional de contador público; tiene el siguiente resumen.



CONCLUSIÓN: La propuesta del modelo de planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias incide positivamente en la economía y eficiencia de la empresa, así como facilitando orden, secuencia y procesos a la información tributaria de la Entidad. En lo referente a nuestro primer objetivo, se ha logrado determinar que la empresa no ha venido cumpliendo sus obligaciones tributarias de manera integral presentando algunas inconsistencias como las encontradas por la administración tributaria en el periodo 2013 (omisión de ingresos), así como los relacionados a los costos laborales y/o benéficos sociales de los trabajadores lo cual ha generado inestabilidad en el desembolso de dichos compromisos. El incumplimiento de las obligaciones tributarias ha incidido de manera desfavorable en la situación económica financiera de la empresa lo cual muchas veces se ve reflejado en la falta de liquidez, acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario. **OBJETIVO GENERAL:** Proponer un modelo de planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L. 2016. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L. – 2016. b) Desarrollar estrategias que permitan cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias, aprovechando las oportunidades permitidas por la legislación tributaria vigente. c) Prevenir a la gerencia sobre cualquier suceso tributario que ocurra y tenga un impacto en el normal desarrollo de la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L. (Escobedo & Nuñez, 2016)

Antecedente No 08: LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA ESTRUCTURAS Y MONTAJE JOSÉ GÁLVEZ S.R.L. EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA – 2015. Presentado por Miguel Abanto Urbina, Universidad de Cajamarca, Escuela de Posgrado, para obtener el grado académico de maestro en ciencias. Tiene el siguiente resumen: **CONCLUSIÓN:** La Auditoria Tributaria Preventiva del Impuesto



General a las Ventas e Impuesto a la Renta como un proceso de previsión, es decir el conocimiento de hechos, permitió descubrir anticipadamente contingencias tributarias en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca, la misma que no aplica en forma adecuada normas tributarias relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales.

En la determinación del Impuesto General a las Ventas existen faltas contables, asimismo como las deficiencias en el registro de ventas y compras. En la determinación del Impuesto a la Renta, nos permite identificar con mayor facilidad los gastos deducibles y no deducibles, por ende, realizar los reparos tributarios. **OBJETIVO GENERAL:** Analizar la influencia de la auditoría tributaria preventiva en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. En el distrito de Cajamarca. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Analizar de qué manera se aplica las normas tributarias relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca. b) Analizar de qué manera la auditoría tributaria preventiva influye en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L, en el distrito de Cajamarca. (Abanto, 2017).

2.1.3 Antecedentes Locales

Antecedente No 09: CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE PARURO, CUSCO- 2017 presentado por Apaza Huamán, María del Carmen y Bonifacio Camala, Ruth Yobana, Universidad Peruana Unión, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela profesional de contabilidad. Para optar el título profesional de contador público, se tiene la siguiente conclusión: a) Los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro - Provincia de Paruro, poseen una insuficiente cultura tributar (86,1%)



que no les permite cumplir con sus obligaciones tributarias (80,6%) ante el Estado, puesto que un 97,2% evidencia insuficiente conciencia tributaria y un 61,1% presentan poca formación académica tributaria; asimismo, el 88,8% evaden, elude o cometen infracciones tributarias en mayor o menor grado. Así también, podemos concluir que existe una relación directa significativa entre obligaciones tributarias y cultura tributaria ($r = .881$; $\alpha = .000$) en los comerciantes del mercado central del distrito de Paruro – Provincia de Paruro; por otro lado afirmamos que en un 74,8% el nivel de cultura tributaria tiene que ver con la variación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

- a) Existe una relación directa significativa alta entre la conciencia tributaria y el cumplimiento de pagos tributarios según el coeficiente de correlación de Tau-b de Kendall ($r = .781$, $\alpha = .000$), es decir, a medida que los comerciantes incrementen su cultura tributaria se incrementará el cumplimiento de los pagos tributarios. Por otro lado, teniendo en cuenta el coeficiente de determinación ($r^2 = .765$), podemos afirmar que la variación en el cumplimiento de pagos tributarios de los comerciantes se explica por la variación de conciencia tributaria en un 76,5%.
- b) Existe relación directa significativa entre la formación académica tributaria de los comerciantes en cuanto a la evasión, elusión e infracciones tributarias de los mismos, según el coeficiente de correlación de Tau-b de Kendall ($r = .513$; $\alpha = .002$); ello implica que si se mejora la formación académica tributaria de los comerciantes disminuirá la evasión, elusión e infracciones tributarias. Por otro lado, habiendo obtenido el coeficiente de determinación ($r^2 = 0.549$), afirmamos que la variación en la evasión, elusión e infracciones tributarias se explica por la variación en la formación académica tributaria en un 54.9%. (Apaza & Bonifacio, 2017).

2.2 Bases Legales.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario



2.3 Bases Teóricas

2.3.1 Obligaciones Tributarias

Concepto de obligación tributaria: “Es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” Artículo 1° del TUO del Código Tributario. (Flores, 2013, pág. 503)

La obligación tributaria es una relación donde intervienen dos sujetos principales, el que actúa como sujeto activo, siendo en este caso el Estado a través de la Administración Tributaria, y los contribuyentes como sujeto pasivo. (Altamirano & Iberico, 2018)

La obligación tributaria se diferencia del concepto de la deuda tributaria, el primero es el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo al acreedor tributario, el segundo es la suma adeudada al acreedor tributario por tributos, intereses o multas. (Flores, 2013, pág. 503)

Los sujetos de la obligación tributaria son:

- a) Acreedor (Sujeto Activo): Quien viene a ser el Estado.
- b) Deudor (Sujeto Pasivo): Son todos los sujetos que deben cumplir con la prestación tributaria. (Codigo Tributario-Texto Unico Ordenado, 2013). De los cuales tenemos los siguientes:
 - Contribuyente: Es aquel que realiza el hecho generador, y que debe cumplir con la prestación tributaria. (Codigo Tributario-Texto Unico Ordenado, 2013)
 - Responsable: Es aquel que, sin haber realizado el hecho generador, debe cumplir la prestación tributaria, en caso que el contribuyente no pueda hacerlo. (Codigo Tributario-Texto Unico Ordenado, 2013)
- c) Deudor tributario: Conforme el artículo 72°, del TUO del Código Tributarios, el deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable (Codigo Tributario-Texto Unico Ordenado, 2007)



El objetivo de la obligación es que se haga efectivo el pago de la deuda que le corresponde al deudor tributario, para que las acreencias del fisco se hagan efectivas, caso contrario, la Administración puede exigir coactivamente su pago. Sin embargo, debemos tener presente que no es suficiente que nazca la obligación tributaria para que la Administración haga efectiva la recaudación; se requiere que la obligación tributaria sea determinada ya sea por el contribuyente o por la misma Administración Tributaria, para que se verifique el hecho imponible y se determine la prestación tributaria que debe ser cumplida en favor del fisco. (Gavilan, 2017)

- Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace a través de la ley, como consecuencia de un determinado hecho jurídico de carácter económico. (SUNAT, 2013)

- Determinación de la obligación tributaria

La determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. Por la Determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión. (Robles, 2008)

En cuanto a los responsables de determinar la obligación tributaria, en primer lugar, tenemos al propio deudor tributario (sujeto pasivo), a través de la autodeterminación, y luego está la Administración Tributaria, a través de las distintas acciones de fiscalización (verificar, identificar y cuantificar).

Cabe recordar que, sin la determinación de la obligación tributaria, es imposible conocer el crédito a favor del fisco, y, por lo tanto, no se puede exigir el cumplimiento de la prestación tributaria al sujeto pasivo. Esa es la razón, por la que, en los casos de informalidad, a muchos no se les puede exigir el pago de la prestación tributaria a pesar que han generado el hecho



imponible, pues, porque ellos no se auto determinan la deuda tributaria que les corresponde o porque la Administración Tributaria no lo determina por la gran cantidad de informales y por los escasos recursos con los que cuenta; y peor aún, existen evasores que incluso desarrollan formas de evitar configurar el hecho imponible.

a) Tipos de obligaciones tributarias

La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley: La obligación tributaria formal, tiene por objeto el cumplimiento de trámites documentarios físicos o virtuales y la obligación tributaria sustancial tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria (pago), siendo exigibles coactivamente. (Codigo Tributario-Texto Unico Ordenado, 2007) A continuación, se presentan los detalles de las obligaciones formales y sustanciales.

2.3.2 La obligación tributaria que vincula al acreedor y el deudor tributario

“Que lo expuesto, se tiene que las disposiciones del Código Tributario rigen las relaciones jurídicas originadas por los tributos, esto es, la obligación tributaria que vincula al acreedor y el deudor tributario, siendo acreedores tributarios el gobierno central, los gobiernos regionales y locales, así como entidades de derecho público con personería jurídica propia cuando la ley les asigne esa calidad expresamente, y deudor tributario el obligado al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable” (Pioner Tributario, 2016, pág. 346)

2.3.3 Obligaciones tributarias formales

La obligación tributaria formal comprende prestaciones diferentes de la obligación de pagar el impuesto; consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos.



Entre las obligaciones formales se pueden citar la presentación de las declaraciones tributarias, la obligación de expedir factura y entregarla al adquirente de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad, la de suministrar información ocasional o regularmente, la de inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas, etc. (Gerencie.com, 2017)

La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo (Estauto Tributario Nacional, 2017)

Son obligaciones tributarias formales las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros. Además de las restantes que puedan legalmente establecerse, los obligados tributarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) La obligación de presentar declaraciones censales por las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades u operaciones empresariales y profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención.
- b) La obligación de solicitar y utilizar el número de identificación fiscal en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.
- c) La obligación de presentar declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones.
- d) La obligación de llevar y conservar libros de contabilidad y registros, así como los programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados que permitan la interpretación de los datos cuando la obligación se cumpla con utilización de sistemas informáticos. Se deberá facilitar la conversión de dichos datos a formato legible cuando la lectura o interpretación de los mismos no fuera posible por estar encriptados o codificados.



- e) La obligación de expedir y entregar facturas o documentos sustitutivos y conservar las facturas, documentos y justificantes que tengan relación con sus obligaciones tributarias.
- f) La obligación de aportar a la Administración tributaria libros, registros, documentos o información que el obligado tributario deba conservar en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias propias o de terceros, así como cualquier dato, informe, antecedente y justificante con trascendencia tributaria, a requerimiento de la Administración o en declaraciones periódicas. Cuando la información exigida se conserve en soporte informático deberá suministrarse en dicho soporte cuando así fuese requerido.
- g) La obligación de facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones administrativas.
- h) La obligación de entregar un certificado de las retenciones o ingresos a cuenta practicados a los obligados tributarios perceptores de las rentas sujetas a retención o ingreso a cuentas.
- i) Las obligaciones de esta naturaleza que establezca la normativa aduanera. (Ley General Tributaria, 2003)

Las obligaciones tributarias formales son las que sin carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o tributarios aduaneros”. (Anciano, 2016)

“Indica que las obligaciones accesorias son obligaciones de hacer y no hacer, es decir, presentación de diversa información y prohibición de ciertos hechos. Todos ellos giran en torno a la obligación principal, a fin de garantizar la obligación sustancial. Así también menciona que esta obligación nace de una interrelación entre ambos sujetos, señalando



además que existen obligaciones formales tanto en el sujeto pasivo como activo”.

(Altamirano & Iberico, 2018)

Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

- a) Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo, deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el Artículo 11°.
- b) Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
- c) Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a éstos. Asimismo, deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan.
- d) Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.
- e) Los libros y registros deben ser llevados en castellano y expresados en moneda nacional; salvo que se trate de contribuyentes que reciban y/o efectúen inversión extranjera directa en moneda extranjera, de acuerdo a los requisitos que se establezcan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y



Finanzas, y que al efecto contraten con el Estado, en cuyo caso podrán llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América.

- f) Igualmente, el deudor tributario deberá indicar a la SUNAT el lugar donde se llevan los mencionados libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento e información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad; en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.
- g) Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas. (Codigo Tributario, 2012)

2.3.4 Obligaciones tributarias sustanciales

La obligación tributaria sustancial nace precisamente de esa obligación constitucional de contribuir con el sostenimiento del estado, del gobierno, lo que se hace pagando impuestos.

La obligación sustancial se puede reducir a la obligación que tenemos todos de tributar en la medida en que se cumplan los presupuestos fijados por la ley.

A partir de la vigencia de la Ley 788 de 2002, constituyen obligaciones formales adicionales para el intermediario del servicio de arrendamiento sometido al Impuesto sobre las Ventas: trasladarle al responsable del régimen común prestador del servicio la totalidad del IVA generado, dentro del mismo bimestre de su causación; para este efecto, deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para quien solicita la intermediación, así como el impuesto trasladado. Igualmente, deberá solicitar al mandante de la intermediación



y al arrendatario, constancia de la inscripción en el régimen del impuesto sobre las ventas al que pertenecen. (Gerencie.com, 2017)

2.3.5 Cumplimiento de obligaciones tributarias

A partir de ello, debemos entender este tipo de labor como la acción que realiza la SUNAT para verificar el correcto Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, es decir, la correcta determinación de las obligaciones sustanciales y el cumplimiento de obligaciones formales. (Gavilan, 2017)

Respecto al cumplimiento de obligaciones formales, podemos mencionar como ejemplo, la labor que realizan los agentes de control (personal de SUNAT) en los Puestos de Control, respecto a solicitar a los choferes de las Empresas de Transporte Terrestre, el manifiesto de pasajeros; en caso, no tu tuviera incurra en una infracción, lo cual acarrea una sanción. (Gavilan, 2017)

Asimismo, realiza el control de la verificación de ingresos y gastos respecto de los comprobantes de pago que sustentan dicha actividad comercial y que a su vez estas sean emitidas oportunamente conforme las normas vigentes.

2.3.6 Régimen tributario

Son las categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio. A partir de enero del año 2017 hay cuatro regímenes tributarios Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG). (Comercio, Negocio y Emprendimiento, 2018), según se muestra en la tabla 1°



- Pertenecientes al Régimen Especial del Impuesto a la renta
- Pertenecientes al Nuevo Régimen Simplificado

2.3.7 Evasión tributaria

La evasión tributaria en el Perú alcanza el 36% en el Impuesto general a las Ventas (IGV) y el 57% en el Impuesto a la Renta, señaló el ministerio de Economía y Finanzas, Carlos Oliva. Cabe indicar que la evasión tributaria se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente.

Asimismo, Carlos Oliva sostuvo que también se está combatiendo la elusión tributaria, la cual se refiere a usar el sistema que tiene el Perú en la actualidad, hacer algún planeamiento tributario y sacarles la vuelta a las normas para no pagar o pagar menos impuestos.

"La política del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) tiene como grandes estrategias combatir directamente la evasión y elusión tributaria, a través de decretos legislativos con las facultades legislativas otorgadas (al Gobierno)", indicó.

El ministro destacó que uno de los temas que tiene que ver con la estabilidad económica en los últimos años se refiere al déficit fiscal, indicador que el año pasado estuvo en 3.1% del Producto Bruto Interno (PBI). El ministro consideró que para combatir la evasión tributaria todos los contribuyentes deben emitir recibos, facturas y boletas de manera electrónica, para tener en tiempo real todas las transacciones que se hacen en la economía.

2.3.8 Comercio Informal en Cusco

- Definición

El comercio informal se define como aquel intercambio económico que se realiza de manera irregular y oculto. Irregular porque no sigue los procesos fiscales y de permisos requeridos por las autoridades para ejercer esa actividad. Oculto porque es precisamente esa



irregularidad la que provoca que esos intercambios sean difíciles de cuantificar para su estudio. Aunque esto no quiere decir que el comerciante informal no pague nada por la ocupación de los espacios en donde ejerce su actividad. Los comerciantes informales pagan su “derecho de piso” a las personas que controlan los espacios de venta legalmente (delegaciones o municipios) y en otras ocasiones a quien controla de manera ilegal el espacio público. Y en muchos de los casos, las cifras a pagar están lejos de ser nimiedades, y representan cantidades considerables de las ganancias.

- **Comercio Informal Aumentan en el Cusco**

El comercio ambulatorio se ha transformado en uno de los principales problemas de las gestiones municipales de gobierno municipal de Cusco, no es raro apreciar que en las principales vías se observen presencia de comerciales informales es así que Comercio ambulatorio es consecuencia del crecimiento de la economía informal , así como la ausencia de inversiones importantes en el sector formal en los últimos años lo que provocó un estancamiento en la capacidad generadora de empleo por parte de las grandes empresas del sector formal y falta de inversión de proyectos de desarrollo por parte del estado.

Cada día se aumenta en las arterias presencia de vendedores inconstantes, llegando a desequilibrar el aspecto socio- económico, pero lejos de eso, qué hay detrás de los comerciantes informales, cuales son las causas para que trabajen independientemente arriesgando su vida frente a permanentes monitoreo de seguridad municipal de ciudad de cusco, para muchos puede ser informal y hasta ilegal, son en realidad estos comerciantes la causa del problema de deficiente gestión administrativo de gobiernos locales, regionales nacional.



No obstante, el comercio ambulatorio es una opción para el desempleo, también es un recurso para la evasión de obligaciones fiscales y empresariales, lo que debilita las finanzas públicas, que a transcurso de su gestión lo concretizaron una solución frente a comercio ambulatorio, Llegando a ser una producción nacional no registrada donde realizan oferta de mercancía sin marca ni registro, sin control, todo un riesgo; fomentan la producción informal

Tabla 1.
Regímenes Tributarios

CONCEPTOS	NRUS	RER	RMT	RG
PERSONA NATURAL	Si	Si	Si	Si
PERSONA JURÍDICA	No	Si	Si	Si
Límite de Ingresos	Hasta S/. 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin limite
Límite de compras	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Sin limite	Sin limite
Comprobantes que pueden emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
DJ- Anual Renta	No	No	Si	Si
Pagos de tributos mensuales	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente.	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta.
	El IGV está incluida en la única cuota que se paga en este régimen	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
Restricción por tipo de actividad	Si tiene	Si tiene	No tiene	No tiene
Trabajadores	Sin limite	10 por turno	Sin limite	Sin limite
Valor de activos fijos	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin límite	Sin límite
Posibilidad de deducir gastos	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
Pago del impuesto Anual en función a la utilidad	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

Fuente (Boletín SUNAT, 2017)



2.3.9 Contingencias Fiscales

2.3.9.1 Contingencia

Son las situaciones inciertas que puede ocurrir o no en un futuro, en contabilidad se habla de contingencias para referirnos a situaciones empresariales que poseen cierta incertidumbre.

Contingencia Fiscal

Las contingencias fiscales representan situaciones de índole disruptiva respecto de contextos estables y previsibles, que originan escenarios de desconcierto, incertidumbre e inestabilidad tributaria. Frente a escenarios cada vez más frecuentes de esta índole, y como parte elemental y fundamental de una sana y prudente administración de negocios (Amezcuca, 2011)

Las contingencias en materia contable se utilizan para indicar tanto los derechos, como las obligaciones futuras de las empresas. Y, aunque pueda parecer algo negativo, las contingencias se utilizan para señalar los supuestos futuros positivos, como los menos beneficiosos para la sociedad.

Los pasivos contingentes se pueden basar en futuras deudas que tengamos, o en obligaciones que vencen repentinamente por alguna causa. En el caso de los activos contingentes hacen referencia a posibles adquisiciones que la empresa deba realizar en un futuro, si se cumplen algunas situaciones previstas. (Economía Simple.net, 2016)

2.3.9.2 Multa

Multa tributaria

Son sanciones impuestas a los contribuyentes propietarios que no cumplen con declarar la adquisición de un predio, la modificación del mismo (en un valor de 05 UIT) o su transferencia a un nuevo titular o que haciéndolo no lo realiza dentro de los plazos previstos por ley (Multas Administrativas y Tributarias, 2018)



Multa por no declarar dentro del plazo: Si no realizas el pago de tus cuotas correspondientes al NRUS, incurres en infracción, la misma que es sancionada con multa. Pasos:

- a) Multiplica cuatro veces el límite de rango de ingresos respecto de la categoría en la que se encuentra.
 - b) Compara el monto con el **5% de la UIT**, la vigente al momento de la infracción (para el año 2018 la UIT es S/ 4150) y elegir el mayor monto.
 - c) Aplicar gradualidad (Infracciones y Sanciones vinculadas con la Declaración y Pago - Empresas, 2018)
- Multa por declaración de cifras y datos falsos: En primer lugar, revisemos algunos ejemplos donde no existe sanción a pesar de haber cometido la infracción.
- Declaración de menor compras de lo real.
 - Declaración de más ingresos en ventas de lo correcto.
 - Utilizar un coeficiente mayor al que corresponde. (Torres, 2017)

No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares. (Codigo Tributario- Libro Cuarto, 2016)



2.3.9.3 Sanciones

1) **Infracción Tributaria:**

Una infracción es un incumplimiento de algún tipo de norma que regula un comportamiento en un contexto determinado. Dada esta circunstancia, es posible hacer referencias al término en diversos contextos como por ejemplo civiles, deportivos, administrativos, etc. El concepto de infracción por lo general se aplica a normas de menor jerarquía, es decir, que están exentas de implicancias legales importantes. (Definición, 2018)

Según el Código Tributario, art. 164° Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (Infracciones, Sanciones y Delitos, 2004)

a) **Cierre temporal de establecimiento**

El cierre temporal de un local comercial por parte de la Sunat es una sanción producto de cometer una infracción tributaria, tipificada en el numeral 1 del artículo 174 del código tributario “*No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión*”. El cierre temporal de un establecimiento es notificado al deudor tributario mediante una Resolución de Intendencia, donde se mencionará los días de cierre, normalmente siempre eligen fines de semana, la sanción para esta infracción dependerá del número de reincidencia:

- Primera oportunidad: 3 días de cierre
- Segunda oportunidad: 6 días de cierre
- Tercera oportunidad: 10 días de cierre

En caso de tener discrepancia contra dicha resolución de superintendencia, tienes un plazo de 5 días de hábiles para presentar un recurso de reclamación. (Torres, 2017)

**b) Comiso**

Consiste en la privación definitiva de un bien o derecho padecida por su titular y derivada de su vinculación con un hecho antijurídico. Esta privación y desplazamiento de la titularidad del bien o derecho que pasa a ser titularidad del Estado, se justifica en nuestro ordenamiento jurídico penal por la comisión de un delito o falta. (Congil, 2011)

c) Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones o autorizaciones pertinentes

Consiste en la privación temporal de la licencia, concesión o autorización pertinente por la infracción cometida por el contribuyente.

2.3.10 Código Tributario

El código tributario es el cuerpo legislativo en lo que respecta a la tributación interna, establece todas las disposiciones generales del sistema de tributación nacional porque regula la relación entre el contribuyente y el organismo fiscalizador. Es la normativa administrativa, procesal y penal que rige todo el sistema tributario.

El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. También rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: Impuesto, Contribución, Tasa.

2.3.11 Tabla de multas y sanciones

Tabla 2.

Multas y Sanciones

Infracciones	Referencia	Sanción
1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Artículo 173°	
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	50% de la UIT
No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	50% de la UIT o comiso (2)
2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS, ASÍ COMO DE FACILITAR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE SEÑALE LA SUNAT, LA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO.	Artículo 174°	
3. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	Cierre (3)(3-A) (280)
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	50% de la UIT o cierre (3) (4)
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	50% de la UIT o cierre (3) (4)



Infracciones	Referencia	Sanción
Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado.	Numeral 4	Internamiento temporal del vehículo (5)
Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.	Numeral 5	50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo (6)
Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente.	Numeral 8	Comiso (7)
Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez o remitir bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.	Numeral 9	Comiso o multa (8)
Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso (7)
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Numeral 11	Comiso o multa (8)
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	Numeral 12	50% de la UIT (9)



Infracciones	Referencia	Sanción
Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Numeral 13	Comiso o multa (8)
Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Numeral 14	Comiso (7)
No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)
Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o multa (8)
4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS	Artículo 175°	
Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los IN (11) (12)
Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN (10)
Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los IN (10)
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)



Infracciones	Referencia	Sanción
No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los IN (13)
No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.	Numeral 7	0.3% de los IN (11)
No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)
No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	Numeral 9	30% de la UIT
4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES	Artículo 176°	
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)
Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT
Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	30% de la UIT
5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA	Artículo 177°	
No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite	Numeral 1	0.6% de los IN (10)



Infracciones	Referencia	Sanción
Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes de los cinco (5) años o de que culmine el plazo prescripción del tributo, el que fuera mayor.	Numeral 2	0.6% de los IN (10)
No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.	Numeral 3	0.3% de los IN (11)
Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.	Numeral 4	Cierre (16)
No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	Numeral 6	0.3% de los IN (11)
No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	50% de la UIT
Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	50% de la UIT
Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	Numeral 9	0.3% de los IN (11)
No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.	Numeral 10	50% de la UIT



Infracciones	Referencia	Sanción
No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.	Numeral 11	0.3% de los IN (11)
Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.	Numeral 12	0.3% de los IN (11)
No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido
Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.	Numeral 14	30% de la UIT
No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que esta establezca, la información relativa a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o aquella necesaria para el cumplimiento de la normativa sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria, de las que tenga conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.	Numeral 15	50% de la UIT
Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.	Numeral 16	0.6% de los IN (10)
Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.	Numeral 17	0.6% de los IN (10)
No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.	Numeral 18	Cierre (17)
No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 19	0.3% de los IN (11)



Infracciones	Referencia	Sanción
No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 20	0.3% de los IN (11)
No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.	Numeral 21	Cierre o Comiso (18)
No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.	Numeral 22	0.2% de los IN (13) o cierre (19)
No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.	Numeral 23	50% de la UIT
No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.	Numeral 24	
No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.	Numeral 26	30% de la UIT
No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta o, de ser el caso, su traducción al castellano; que, entre otros, respalde las declaraciones juradas informativas Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País	Numeral 27	0.6% de los IN (10) (20)
6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Artículo 178°	



Infracciones	Referencia	Sanción
No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)
Emplear bienes o productos que gozan de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.	Numeral 2	Comiso (7)
Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.	Numeral 3	Comiso (7)
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado.
No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	Numeral 6	50% del monto no entregado.
Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado (22)
Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)

2.3.11.1 Tabla de Gradualidad

Para efectos de la determinación de la multa, se puede aplicar de acuerdo lo establecido en la Resolución de Superintendencia n° 180-2012/2012, la cual modifica el reglamento del régimen de Gradualidad a fin de incorporar en la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del art. 178.

Tabla 3.
Gradualidad

(1) subsanación voluntaria	(2) subsanación inducida en la etapa de fiscalización		(3) subsanación inducida en cobranza	(4) subsanación inducida en la etapa de reclamación
95%	con pago	fraccionamiento aprobado	60%	40%
	95%	85%		(presentación del recurso de reclamación)

Fuente: SUNAT

2.3.12 Facultades de la Administración tributaria

Facultad de Recaudación

Según el artículo 55, del código tributario, libro segundo: La Administración Tributaria y los Administrados, Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. Tratándose de la SUNAT lo dispuesto en el párrafo anterior alcanza a la recaudación que se realiza en aplicación de la asistencia en el cobro a que se refiere el Título VIII del Libro Segundo, así como a la recaudación de las sanciones de multa por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 176° y 177° derivadas del incumplimiento de las obligaciones vinculadas a la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

Facultades de determinación y fiscalización

- Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:
 - a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.



- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La determinación de la obligación tributaria se inicia:
 - a) Por acto o declaración del deudor tributario.
 - b) Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros. Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.
- La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:
 - a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
 - b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62°-A considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.
- La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.



Facultad sancionadora

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias. (LIBRO SEGUNDO, La administración tributaria y los Administrados, 2016).

2.3.13 SUNAT

La SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) es una institución pública de la República del Perú dedicada a los sectores de la economía y las finanzas. En definitiva, tiene como objetivo “incrementar sostenidamente la recaudación tributaria y aduanera, combatiendo, de forma honesta y justa, la evasión y el contrabando, mediante la generación efectiva de riesgo y servicios de calidad a los contribuyentes y usuarios del comercio exterior, así como, promoviendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para contribuir con el bienestar económico y social de los peruanos”.

Las funciones de la SUNAT son las siguientes:

- Administrar todos los tributos internos con excepción de los municipales.
- Recaudar todos los tributos internos con excepción de los municipales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efecto de combatir la evasión fiscal.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria de acuerdo con la Ley.
- Ejercer los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria de acuerdo con la Ley.
- Administrar los mecanismos de control tributario preventivo.
- Solicitar la adopción de medidas precautorias para cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.



- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias.
- Resolver en primera instancia administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; concediendo los recursos de apelación y dando cumplimiento a las resoluciones de Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- Sistematizar y ordenar la legislación vinculada con los tributos que administra.
- Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como de cooperación técnica y administrativa.
- Formar y mantener actualizado el Banco de Datos de Información Tributaria.
- Desarrollar programas de información y divulgación en materia tributaria.
- Desarrollar programas de capacitación.
- Establecer la Procuradurías de Administración Tributaria y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento
- Efectuar el remate de bienes comisados y/o embargados en el ejercicio de sus funciones.
- Emitir opinión respecto a los proyectos de acuerdos y convenios internacionales que celebre el Poder Ejecutivo sobre tributos cuya administración esté a su cargo.
- Establecer obligaciones de los contribuyentes en el ámbito de competencia de SUNAT, así como regular aspectos administrativos relacionados a la gestión institucional. (Empresa&Economía, 2012)



2.3.14 Centro Comercial El Molino, Santiago Cusco

En las décadas de los 80 y 90, las principales calles del Cusco, progresivamente fue invadido por comerciantes ambulantes, cómo son toda la Av. Del ejército, tres cruces, santa clara, la calle Túpac Amaru los portales de la plaza de armas, es así, era inminente y urgente la recuperación de estos espacios públicos, donde campeaba la delincuencia, el caos y el desorden y la informalización de la Av. Del ejército, desde el puente de Almudena hasta la alameda Pachacutec, circunstancias que es declarada por el consejo municipal del Cusco de necesidad pública el reordenamiento del mercado ambulatorio facultándose al alcalde del Cusco, por entonces ING. Carlos Valencia Miranda tomar medidas pertinentes para tal objetivo, por los que construyeron los centros comerciales El molino 1 y 2, el centro Comercial Confraternidad, y Vinocanchon, es así para el rubro manufacturado se implementa el centro comercial, donde se albergaría a 968 comerciantes, entre ellos polvos celestes, señor de huanca, el altiplano, el triunfo, Señor de Ccoylluriti, y entre otros, constituyéndose en un principal emporio comercial y laboral del Cusco. Estos comerciantes se constituyeron en propietarios, cada uno de un módulo o stand de venta, mediante modalidad de créditos bancarios bajo el sistema de hipotecas, por entonces cada módulo de venta, estaba valorizado en 1600 y 2200 dólares, pagaderos en dos y tres años, hoy por hoy, oscilan entre 30000 y 50000 dólares americanos.

2.3.15 Clasificación de Regímenes Tributarios en el Molino

Existen cuatro regímenes tributarios en el Perú. Cada uno de estos tiene sus propias características tales como límites de ingresos, compras, actividades no comprendidas, entre otros. Para su clasificación dentro del Centro Comercial El Molino I, tenemos la siguiente información de acuerdo a la entrevista realizada.



- **Nuevo Régimen Único Simplificado:** Como este centro comercial cuenta en su mayoría con pequeños negocios cuyos principales clientes son consumidores finales, tenemos un porcentaje de 84% acogidos a este régimen
- **Régimen Especial Del Impuesto a la Renta:** Ya que este régimen está Dirigido a personales naturales y jurídicas domiciliadas en la ciudad del cusco y que obtengan rentas de tercera categoría; es decir, rentas de naturaleza empresarial como la venta de bienes que adquieran o produzcan y la prestación de servicios, el 16% de este centro comercial están acogidos a este régimen.
- **Régimen MYPE Tributario:** Este régimen se puede realizar cualquier tipo de actividad. Los contribuyentes de este régimen pagan dos impuestos de manera mensual: el impuesto a la renta y el IGV, entonces tenemos que ningún contribuyente pertenece a este régimen por no contar con los requisitos correspondiente
- **Régimen General:** dentro del centro comercial el molino I, ningún pertenece a esta categoría.

2.4 Marco Conceptual

- **Contingencia:** Suele referirse a algo que es probable que ocurra, aunque no se tiene certeza al respecto. La contingencia, por lo tanto, es lo posible o aquello que puede, o no, concretarse
- **Contingencia fiscal:** Son situaciones de índole disruptiva respecto de contextos estables y previsibles, que originan escenarios de desconcierto, incertidumbre e inestabilidad. Frente a escenarios cada vez más frecuentes de esta índole, como parte elemental y fundamental de una sana y prudente administración de negocios
- **Texto Único Ordenado:** Son recopilaciones que en un cuerpo unitario recogen normas jurídicas aprobadas por dispositivos legales preexistentes, los cuales son objeto de ordenación, que en el presente caso lo constituye la Ley N° 27444 y todas



sus modificatorias, solo recogen y dan unicidad a las disposiciones normativas legales que son objeto de compilación y ordenación.

- **Riesgo fiscal:** Son eventos inesperados que afectan adversamente el marco fiscal establecido” o como los factores que tienen el potencial de alterar los datos efectivos de las variables fiscales con relación a sus valores proyectados
- **Deudor tributario:** Es el sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria, quien queda obligado al pago de la prestación objeto de la obligación tributaria en calidad de contribuyente.
- **Contribuyentes:** Es el sujeto que provoca el hecho imponible ya sea por acción propia o cuando este se beneficia del mismo, forma parte de la relación jurídico tributario, por lo cual será necesario, como cuestión conceptual previa estar investido de capacidad tributaria.
- **Obligaciones tributarias:** son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado.
- **Obligaciones Formales:** hace referencia a los procedimientos que el obligado a cumplir con la obligación sustancia, debe realizar para dar cabal cumplimiento a su obligación sustancial.
- **Obligaciones Sustanciales:** hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto, es el deber de hacer algo, y la obligación formal es el procedimiento o proceso que se ha de seguir para hacer ese algo.
- **Sujeto activo:** Es quien reclama el pago de los tributos de la administración
- **Elusión Tributaria:** es cualquier acción, en principio por vías legales, que persigue evitar o minimizar el pago de impuestos. Constituye una forma de planificación fiscal agresiva, en la que el interesado aprovecha vacíos legales para obtener ventajas no previstas por la normativa tributaria. Los paraísos fiscales son un instrumento típico



de la elusión fiscal; se trata de jurisdicciones que facilitan a quienes se registran en ellas (personas o empresas) una tributación reducida y opacidad en las operaciones.

- **Régimen Tributario:** Son las categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.
- **Infracción tributaria:** Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.
- **Multa:** Sanción que consiste en pagar una cantidad de dinero, impuesta por haber infringido una ley o haber cometido ciertas faltas o delitos.
- **Sanciones:** Es la pena que lleva aparejada la existencia de una infracción. Es la reacción del ordenamiento jurídico ante un ilícito tributario, con una finalidad punitiva y ejemplarizante, considerando la sanción como una pena o castigo al infractor

2.5 Formulación de la Hipótesis

2.5.1 Hipótesis General

La situación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales es alto en los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito de Santiago, Cusco 2017.

2.5.2 Hipótesis Específicos

- a) La situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones formales es bajo en los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017.



- b) La situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones sustanciales es bajo en los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017.
- c) La situación de las contingencias fiscales por el incumplimiento de las obligaciones tributarias es significativa en los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago Cusco 2017.

2.6 Variables del Estudio

2.6.1 Variables

- Variable 1

Obligaciones tributarias

- Variable 2

Las contingencias fiscales

2.6.2 Conceptualización de variables

Obligaciones tributarias: Concepto de obligación tributaria: “Es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” Artículo 1° del TUO del Código Tributario (Flores, 2013, pág. 503) La obligación tributaria es una relación donde intervienen dos sujetos principales, el que actúa como sujeto activo, siendo en este caso el Estado a través de la Administración Tributaria, y los contribuyentes como sujeto pasivo. (Altamirano & Iberico, 2018)

Contingencias Fiscales: Conjunto de hechos, situaciones y circunstancias posibles que, en caso de producirse determinadas condiciones más o menos previsibles, pero por regla general, directamente relacionadas con la situación inicial, se concretarían y materializarían en un hecho real, que puede tener importantes consecuencias en el patrimonio empresarial. (Lopez, 2015)



2.6.3 Operacionalización de la variable

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Obligaciones tributarias: Concepto de obligación tributaria: “Es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” Artículo 1° del TUO del Código Tributario (Flores, 2013, pág. 503) La obligación tributaria es una relación donde intervienen dos sujetos principales, el que actúa como sujeto activo, siendo en este caso el Estado a través de la Administración Tributaria, y los contribuyentes como sujeto pasivo. (Altamirano & Iberico, 2018)	Las obligaciones tributarias son resultado de las obligaciones sustanciales y formales, también es la capacidad contributiva del contribuyente para contribuir al pago de gastos públicos. Se realizara un análisis al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del centro comercial el molino a través de revisión documentaria	a) Obligaciones Formales	a) Cuenta con registro único de contribuyente b) Emite Comprobante de pago c) otorga a la administración tributaria los documentos requeridos y accede a la citación requerida	cuestionario
			b)Obligaciones Sustanciales	a) Declarar y determinar la deuda de sus tributos b) Cumplir con el pago de la deuda tributaria	
CONTINGENCIAS FISCALES	Conjunto de hechos, situaciones y circunstancias posibles que, en caso de producirse determinadas condiciones más o menos previsibles, pero por regla general, directamente relacionadas con la situación inicial, se concretarían y materializarían en un hecho real, que puede tener importantes consecuencias en el patrimonio empresarial. (Lopez, 2015)	Las contingencias fiscales son producto de muchos factores tales como la discrepancia fiscal, lavado de dinero, desconocimiento contribuyente sobre sus obligaciones tributarias, por ello se genera multas y sanciones los cuales son castigo al deudor tributario.	a) Multa	a) Multa por no declarar dentro del plazo b) Multa por declaración de datos y cifras falsas	cuestionario
			b) Sanciones	a) cierre temporal de establecimiento b) comiso c) suspensión o cancelación definitiva de licencias, concesiones y autorizaciones pertinentes	



CAPITULO III:

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de Investigación

La investigación corresponde al tipo Aplicada-Práctica porque se puso en práctica los conocimientos teóricos en razón que los resultados van a enriquecer el conocimiento científico y no será aplicado de inmediato en la solución del problema; asimismo va a llenar vacíos teóricos respecto a la relación en las contingencias tributarias en los contribuyentes del centro comercial El Molino I, del distrito de Santiago, Cusco.

3.2 Enfoque de Investigación

El enfoque de la investigación es Cuantitativo. "Representa un conjunto de procesos, que parte de una pensamiento que va acotándose durante un tiempo determinado, provienen de muchos objetivos y preguntas que se construye con marco conceptual o teórico, se constituye en suposición y se establecen en variable, se desenvuelve un propósito para probar el proyecto y la medición de variables en un terminante contexto, se examina los procesamiento de datos obtenidos con mayor frecuencia y la forma de utilizar la parte estadística para lo cual se crea una cadena de terminaciones respecto a la hipótesis que se debe demostrar el proceso mediante figura". (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014, págs. 4-10)

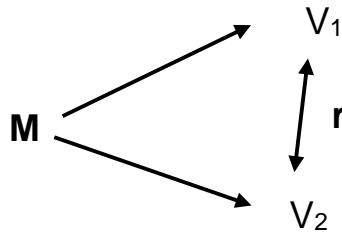
3.3 Diseño de Investigación.

Por las características de las variables, la presente investigación presenta un diseño No Experimental de corte transversal.

La investigación no experimental cuantitativa es definida por Hernández et al. (2014) "*como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Los que hacemos es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos*" (p.152).

De la misma forma los diseños de investigación transaccional o transversal, recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014, págs. 126-162)

Al esquematizar el diseño de la investigación se obtiene el siguiente diagrama:



Dónde:

M: Muestra

V₁: Obligaciones Tributarias

V₂: Contingencias fiscales

R: Relación entre las variables

3.4 Alcance de la Investigación.

En cuanto al alcance la presente investigación es Descriptiva.

Las investigaciones de alcance **descriptivo**, como señalan Hernández et al. (2014):

“Consisten en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis. Es decir que, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variables a las que se refieren, esto es, su objetivo es indicar como se relacionan éstas”. (p.92)

Los estudios correlacionales permiten saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas. Es decir, intentar



predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de individuos o casos en una variable, a partir del valor que poseen en las variables relacionadas. (p.94)

3.5 Población y Muestra de la Investigación.

3.5.1 Población

Para la investigación se llegó a considerar a socios del centro comercial El Molino I, que desarrollan sus actividades comerciales dentro del Centro Comercial, del distrito de Santiago, Cusco para lo cual fue necesario recurrir a datos internos del mismo centro comercial El Molino I, para la obtención directa de la información, de la cual reporta que en total son 967 socios.

3.5.2 Muestra.

Fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{\varepsilon^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

FORMULA ESTADÍSTICA VIGENTE

Dónde:

1. Tamaño de Muestra: 275
2. Población N: 967
3. Valor asociado a un nivel de confianza Z 95%: 1.96
4. Margen de error d: 10%
5. Probabilidad de ocurrencia del evento P: 0.5
6. Probabilidad de no ocurrencia del evento Q: 0.5

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(967) * (1.96)^2 (0.6) * (0.4)}{(0.05)^2 * (967 - 1) + (1.96)^2 (0.6) * (0.4)} = 275$$

De donde $n = 275$ unidades muestrales.

El muestreo será probabilística aleatorio simple. (Endara, Canahuire, & Morante, 2015)



Fuente: José Maguiña Vizcarra, Guía para el diseño y el desarrollo de trabajos de investigación con tipo de muestra probabilística.

3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

3.6.1 Técnica:

Para medir las variables: obligaciones tributarias y contingencias fiscales se ha aplicado la técnica de **la encuesta**.

3.6.2 Instrumento:

- a) Cuestionarios: Permitió identificar las obligaciones tributarias, especificar y conocer los regímenes tributarios que corresponden a los contribuyentes de la Asociación y su opinión respecto al propósito de este estudio.
- b) Análisis documental: Permitió reconocer información teórico científica para la realización de nuestro marco teórico.

3.7. Procesamiento de Datos.

La metodología para el comentario de las deducciones proviene de un proceso característico e inferencial de una retrocesión rectilínea con un 5% de error y un 95%. De seguridad, se utilizó el paquete estadístico - SPSS. “Existe un nivel de posibilidad de equivocarse, donde cero envuelve la dificultad de ocurrencia y uno la seguridad de que exista un caso de investigación. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014, págs. 270-334)

CAPÍTULO IV:**RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN****4.1 Presentación y Fiabilidad del instrumento aplicado****4.1.1 Presentación del instrumento**

Para analizar las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales en los contribuyentes del centro comercial el molino I, distrito Santiago, cusco 2017. Se encuestó a 275 contribuyentes, en el que se considera 30 ítems de preguntas distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 4.

Distribución de los ítems del cuestionario

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	ANÁLISIS	FORMALES	1,2,3,4,5,6
	CUANTITATIVO	SUSTANCIAL ES	7,8,9,10,11,12
CONTINGENCIAS FISCALES	ANÁLISIS CUALITATIVO	SANCIÓN	13,14,15,16,17,18,19,20,21
		MULTA	22,23,24,25,26,27,28,29,30

Fuente: Elaboración propia

Para las interpretaciones de las tablas y figuras estadísticas se utilizó lo siguiente:

ALFA DE CROMBACH

La confiabilidad como consistencia interna de un test se define como el grado en que distintos subconjuntos de preguntas o considerandos miden un rasgo o comportamiento homogéneo; es decir, el grado de correlación que es consistente entre sí. (Roberto Hernández Sampieri, Roberto Fernández Collado, & Pilar Baptista Lucio, 2014)



Alfa de Crombach: Con este evaluaremos la confiabilidad o la homogeneidad de las preguntas o ítems es común emplear el coeficiente alfa de Crombach cuando se trata de alternativas de respuestas policotómicas, como las escalas tipo Likert; El coeficiente α de Crombach puede ser calculado por medio de la varianza de los ítems y la varianza del puntaje total. Para calcular el coeficiente de confiabilidad se usó el “coeficiente alfa de Crombach (α)” Córdova (2009), cuya ecuación es:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

α : Coeficiente de confiabilidad de la prueba o cuestionario

k : Número de ítems del instrumento

S_t^2 : Varianza total del instrumento.

$\sum S_i^2$: Sumatoria de las varianzas de los ítems.

Tabla 5.

Criterios para evaluar la confiabilidad de las preguntas o ítems “Coeficiente Alfa de Crombach (α)”

Escala	Categoría
$r = 1$	Confiabilidad perfecta
$0.90 \leq r \leq 0.99$	Confiabilidad muy alta
$0.70 \leq r \leq 0.89$	Confiabilidad alta
$0.60 \leq r \leq 0.69$	Confiabilidad aceptable
$0.40 \leq r \leq 0.59$	Confiabilidad moderada
$0.30 \leq r \leq 0.39$	Confiabilidad baja
$0.10 \leq r \leq 0.29$	Confiabilidad muy baja
$0.01 \leq r \leq 0.09$	Confiabilidad despreciable
$r = 0$	Confiabilidad nula

Fuente: (Roberto Hernández Sampieri, Roberto Fernández Collado, & Pilar Baptista Lucio, 2014)

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,742	30

Tabla 6.

Criterio para medir los resultados de la investigación según cada escala según “Criterio Propio”

Escala	Categoría
$70 \leq x \leq 100$	ALTA
$40 \leq x \leq 70$	MEDIA
$0 \leq x \leq 40$	BAJA

Tabla 7.

*Dimensión: OBLIGACIONES FORMALES***Conoce las obligaciones tributarias de los regímenes tributarias: NRUS, RER, RMT, RG**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	257	93.5	93.5	93.5
	NO	18	6.5	6.5	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

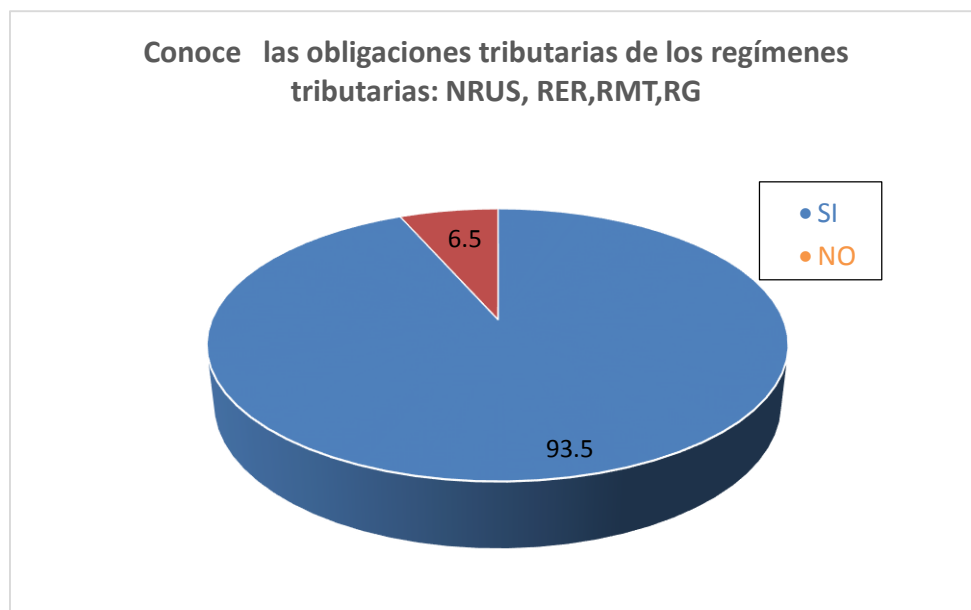


Figura 1. Conoce las obligaciones tributarias de los regímenes tributarios: NRUS, RER, RMT, RG.

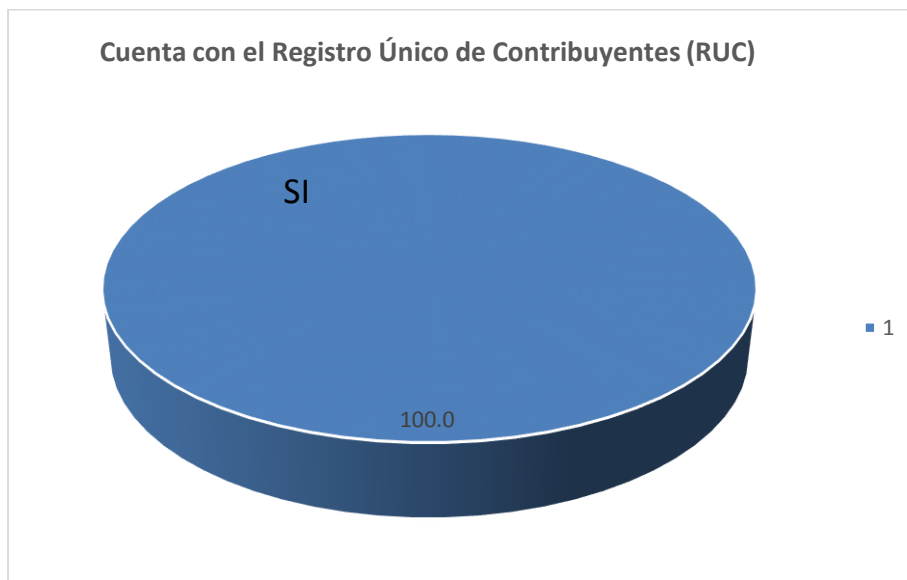
ANÁLISIS:

De acuerdo al gráfico N° 1 podemos interpretar que un 93.5 % si conoce las obligaciones tributarias NRUS, RER, RMT, RG mientras que solo un 6.5% de los encuestados no tiene bien claro el conocimiento de dichas obligaciones tributarias. Los comerciantes si tienen conocimiento de las obligaciones de cada régimen, solo poco desconocen debido a la falta de orientación tributaria por parte de SUNAT, y la informalidad y evasión es muy notoria en este centro comercial.

Tabla 8.

Cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	275	100.0	100.0	100.0

*Figura 2. Cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC)***ANÁLISIS:**

De acuerdo al gráfico N° 2 se interpreta que en un 100% de todos los encuestados si cuentan con el Registro Único del Contribuyente (RUC). Los comerciantes del C.C. el molino encuestados SI cuentan con RUC (Registro Único de Contribuyente) lo cual es bueno porque permite hacer compra-venta con clientes y proveedores formales, también pueden laborar con autorización municipal sin sufrir requisas de su mercadería, así como también puede trasladar sus bienes con sus guías de remisión y evitar decomisos de la SUNAT.

Tabla 9.

Emite los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario correspondiente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	272	98.9	98.9	98.9
	NO	3	1.1	1.1	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

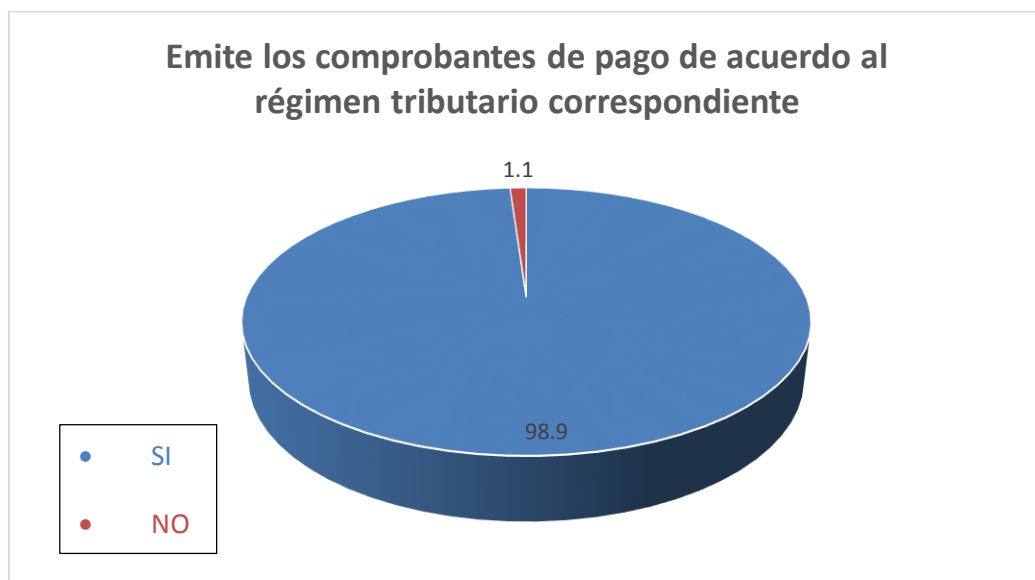


Figura 3. Emite los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario correspondiente

ANÁLISIS:

La figura N°3 nos indica que el 98.9 % de los encuestados si emite los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario correspondiente, mientras que solo el 1.1 % de los encuestados lo hace a veces. De todos los encuestados solo 3 no emiten comprobantes de pago de acuerdo a su régimen, lo cual es un buen indicador, permitiendo mejorar y brindar servicios de manera formal para el bien de la sociedad, proveniente de los impuestos encargados por SUNAT y regulados por el Estado.

Tabla 10.
Otorga a la Administración Tributaria los documentos requeridos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	250	90.9	90.9	90.9
	A VECES	23	8.4	8.4	99.3
	NO	2	.7	.7	100.0
	Total	275	100.0	100.0	



Figura 4. Otorga a la Administración Tributaria los documentos requeridos

ANÁLISIS:

De la figura N° 4 interpretamos que el 90.9 % de los encuestados otorga a la administración tributaria los documentos requeridos, mientras que un 8.4 % de los encuestados los realiza a veces y tan solo el 0.7 % de los encuestados no lo hace. Los encuestados manifestaron que, SI entregan documentos requeridos por SUNAT de manera oportuna, solo un pequeño porcentaje no entrega, lo cual nos indica que si hay voluntad de los contribuyentes con el requerimiento de la administración tributaria para una correcta gestión tributaria.

Tabla 11.

Conserva los libros contables que corresponda al régimen tributario respectivo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	18.9	18.9	18.9
	A VECES	21	7.6	7.6	26.5
	NO	202	73.5	73.5	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

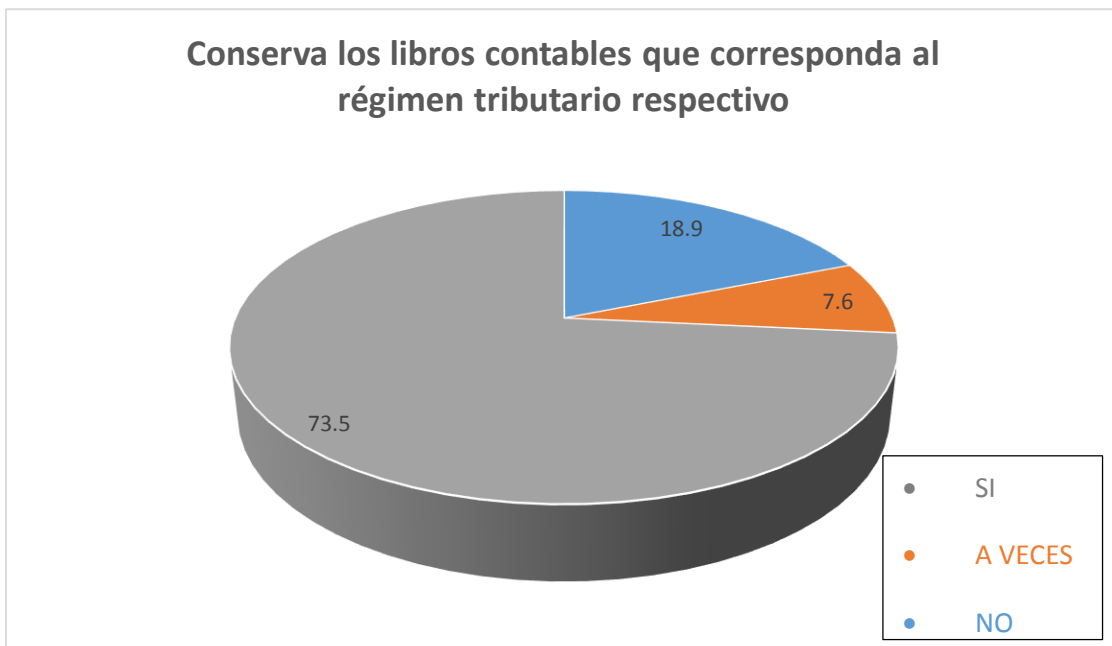


Figura 5. Conserva los libros contables que corresponda al régimen tributario respectivo

ANÁLISIS:

Según la figura N°5 nos indica que el 73.5 % del total de los encuestados no conserva los libros contables que corresponde al régimen tributario respectivo, tan solo el 18.9 % si conserva los libros contables y únicamente el 7.6 % indica que los conserva a veces. De los comerciantes encuestados la mayoría manifiesta que NO conserva sus libros contables, lo cual es un mal indicador porque no tendría garantía frente a SUNAT en una inspección. Estos libros son muy importantes porque reflejan el estado financiero y contienen información valiosa que le sirve tanto al contribuyente como a la administración tributaria, pero muchos de los encuestados no valoran esta información por eso no guardan.

Tabla 12.

En caso de ser requerida, accede a la citación por parte de la Administración Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	192	69.8	69.8	69.8
	A VECES	52	18.9	18.9	88.7
	NO	31	11.3	11.3	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

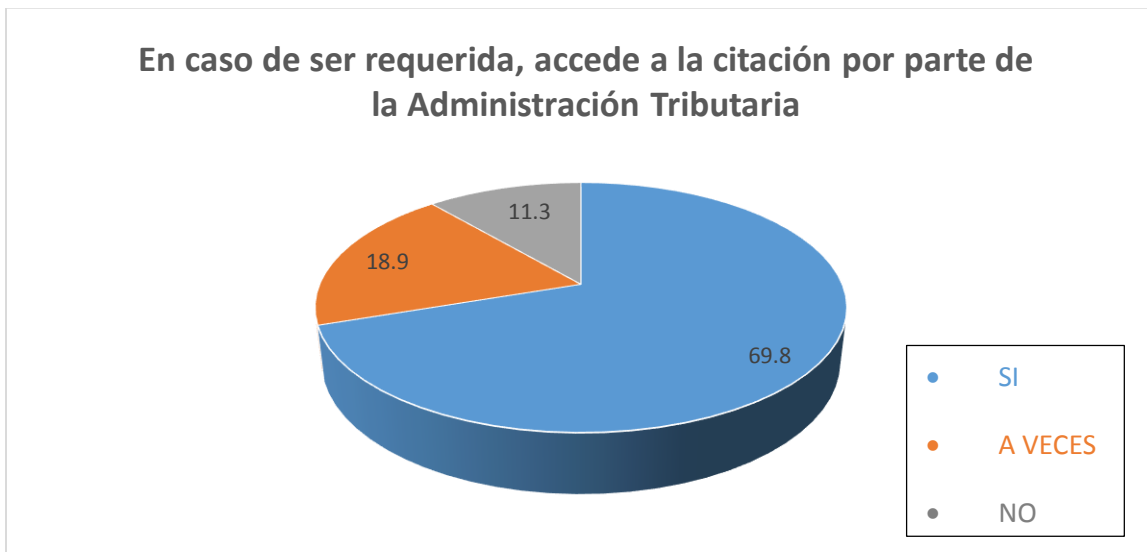


Figura 6. En caso de ser requerida, accede a la citación por parte de la Administración Tributaria

ANÁLISIS:

La figura N° 6 nos muestra que el 69.8 % del total de encuestados si accede a las citaciones por parte de la administración tributaria cuando esta los requiera, el 18.9 % de los encuestados indico que solo a veces accede a las citaciones, mientras que el 11.3 % señalo que no accede a las citaciones. La gran mayoría de los encuestados SI accede a citación de Sunat si fuera el caso, la otra minoría no lo hace por tiempo, miedo, etc. Lo cual permite tener una mejor relación en ambas partes, ya que el contribuyente está sujeto tributariamente a la SUNAT, disponiendo de ella en este aspecto

Tabla 13.

Dimensión: Obligaciones Sustanciales

Declara y determina los tributos, según el régimen tributario que corresponda y conforme el cronograma de obligaciones mensuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	212	77.1	77.1	77.1
	A VECES	30	10.9	10.9	88.0
	NO	33	12.0	12.0	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

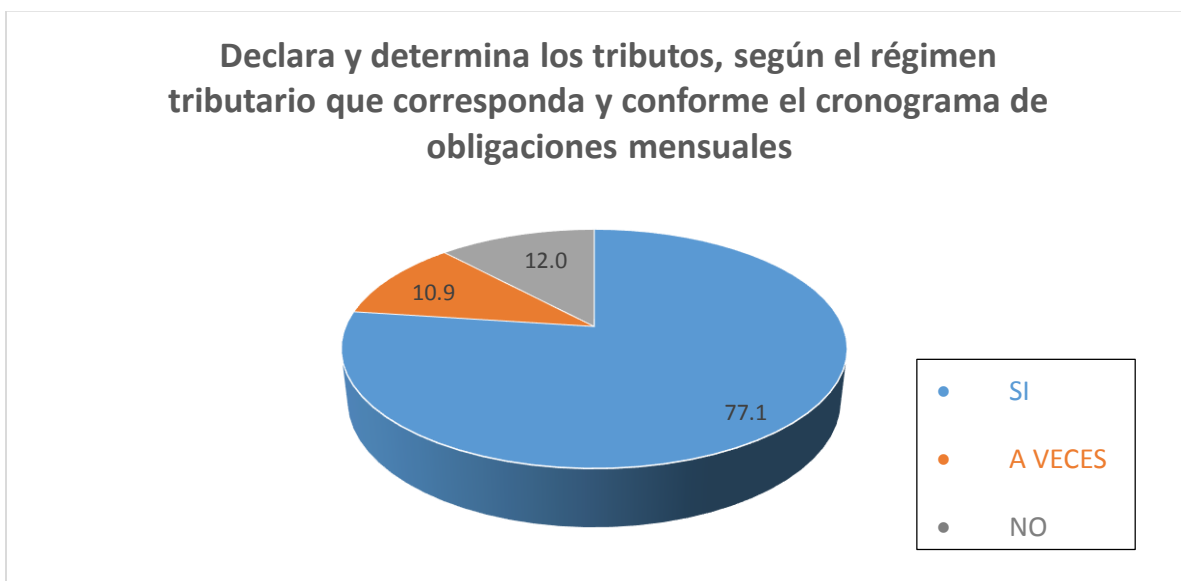


Figura 7. Declara y determina los tributos, según el régimen tributario que corresponda y conforme el cronograma de obligaciones mensuales

ANÁLISIS:

De acuerdo a la tabla y la figura N°7 podemos apreciar que el 77.1 % del total de encuestados si declara y determina los tributos, según el régimen tributario que corresponde y conforme el cronograma de obligaciones mensuales, tan solo el 12 % señalo que no lo hace, mientras que el 10.9 % indico que lo hace a veces. Del total de encuestados, la mayoría indica que SI declara y determina sus tributos, lo cual genera menos informalidad y evasión tributaria, y además estas personas puedan exigir beneficios tanto públicos como privados, además que estos contribuyentes tienen conciencia tributaria y por eso lo hacen.

Tabla 14.

Declara y determina en forma anual el impuesto a la renta, según el régimen tributario correspondiente y conforme el cronograma establecido.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	162	58.9	58.9	58.9
	NO	113	41.1	41.1	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

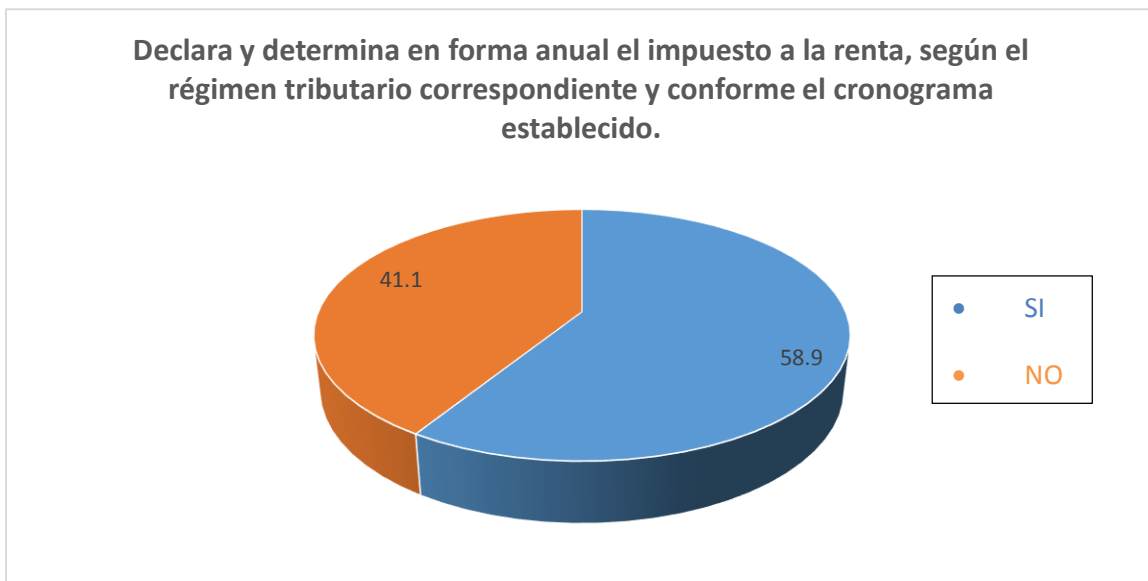


Figura 8. Declara y determina en forma anual el impuesto a la renta, según el régimen tributario correspondiente y conforme el cronograma establecido.

ANÁLISIS:

El cuadro y la figura N° 8, nos muestra que el 58.9 % de los encuestados si declara y determina en forma anual el impuesto a la renta, según el régimen tributario correspondiente y conforme el cronograma establecido, mientras que el 41.1 % de los encuestados no lo hace.

Del total de encuestados un poco más de la mitad SI declara y determina el impuesto a la renta, la otra parte no lo hace, lo cual es un indicador aceptable, pero debería ser más exigido ya que este impuesto contribuye al desarrollo y crecimiento del país.

Tabla 15.

Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda, conforme los comprobantes de pago

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	181	65.8	65.8	65.8
	A VECES	84	30.5	30.5	96.4
	NO	10	3.6	3.6	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

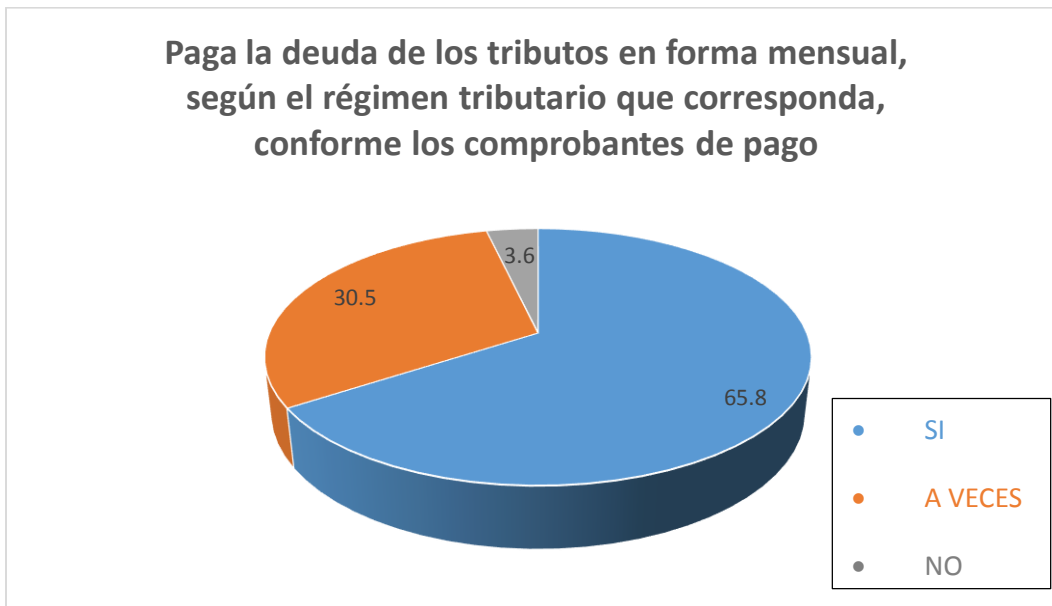


Figura 9. Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda, conforme los comprobantes de pago

ANÁLISIS:

En el cuadro y la figura N° 9 podemos apreciar que el 65.8 % de la población encuestada asegura que, si paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponde conforme los comprobantes de pago, el 30.5 % de la población indica que lo realiza a veces el pago, mientras que tan solo el 3.6 % de la población señaló que no lo hace. De acuerdo a la manifestación de los encuestados, indica la mayoría que si paga sus tributos de forma mensual considerando los comprobantes de pago.

Tabla 16.

Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda, sin considerar los comprobantes de pago

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	186	67.6	67.6	67.6
	A VECES	43	15.6	15.6	83.3
	NO	46	16.7	16.7	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

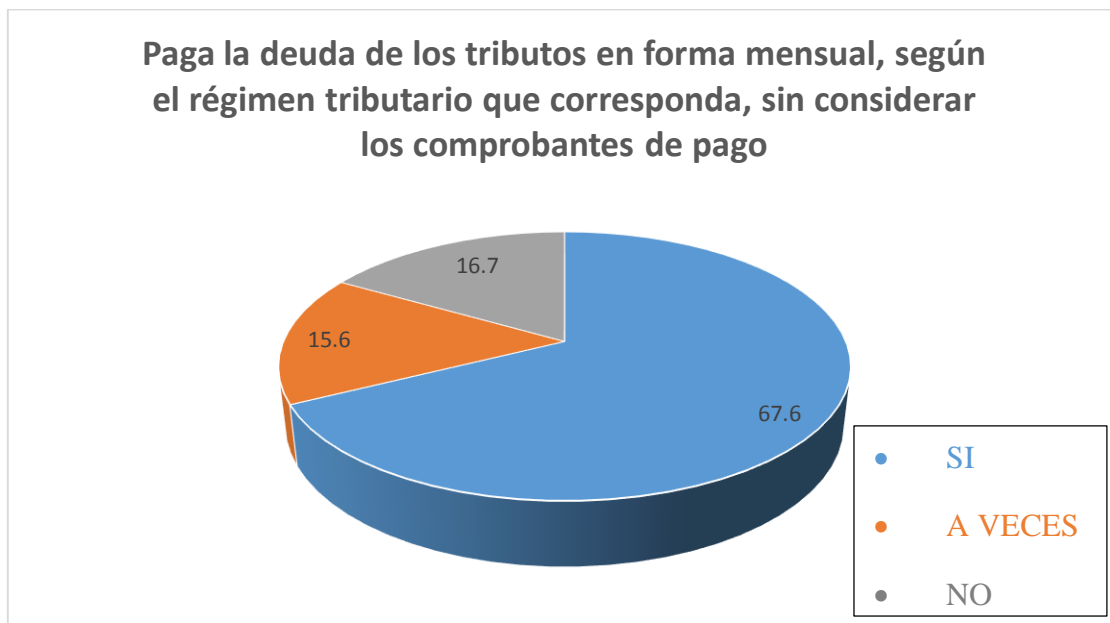


Figura 10. Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda, sin considerar los comprobantes de pago

ANÁLISIS:

En el cuadro y la figura N° 10 podemos apreciar que el 67.6 % de la población encuestada nos asegura que paga la deuda de los tributos en forma mensual según el régimen tributario que corresponde sin considerar los comprobantes de pago, solo el 16.7 % señala que no realiza el pago y el 15.6 % los realiza a veces. De acuerdo a la manifestación de los encuestados, indica la mayoría que si paga sus tributos de forma mensual sin considerar los comprobantes de pago.

Tabla 17.

Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda y conforme el cronograma establecido

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	258	93.8	93.8	93.8
	A VECES	12	4.4	4.4	98.2
	NO	5	1.8	1.8	100.0
	Total	275	100.0	100.0	



Figura 11. Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda y conforme el cronograma establecido

ANÁLISIS:

De acuerdo a lo que nos muestra el cuadro y la figura N° 11 decimos que el 93.8 % de los encuestados paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda y conforme el cronograma establecido, tan solo el 4.4 % lo realiza a veces, mientras que el 1.8 % no lo hace. Según los resultados de la encuesta realizada, indica que la gran mayoría de los encuestados indica que si realizan el pago de sus tributos de acuerdo al cronograma establecido, lo cual es un resultado favorable ya que nos indica que tenemos conciencia por parte de los encuestados en cuanto al pago responsable de sus tributos en forma mensual.

Tabla 18.

Paga la deuda del impuesto a la renta en forma anual, según el régimen tributario que corresponda, conforme el cronograma establecido

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	127	46.2	46.2	46.2
	NO	148	53.8	53.8	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

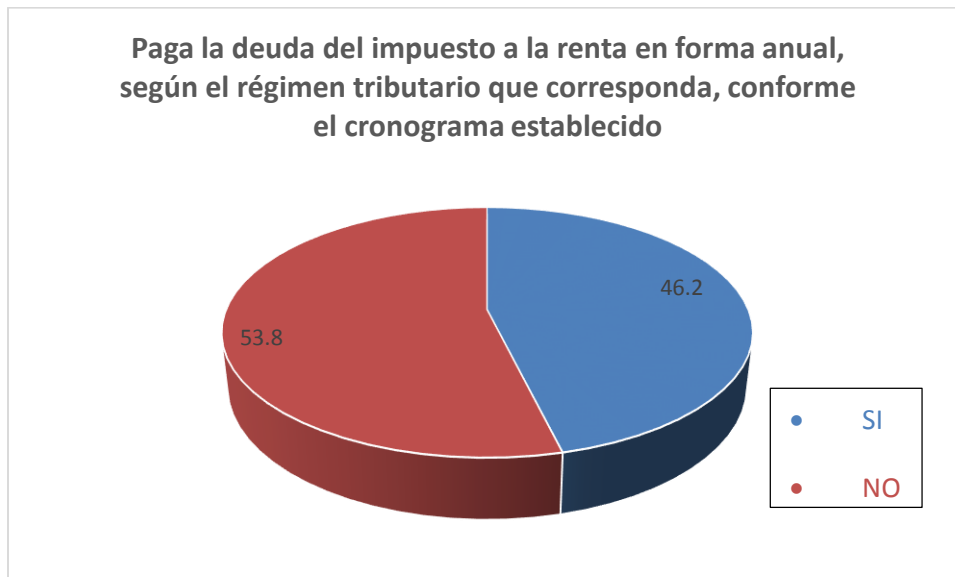


Figura 12. Paga la deuda del impuesto a la renta en forma anual, según el régimen tributario que corresponda, conforme el cronograma establecido

ANÁLISIS:

La figura y el cuadro N° 12 nos muestra que el 53.8 % de los encuestados no paga la deuda del impuesto a la renta en forma anual, según el régimen tributario que corresponda, conforme el cronograma establecido, por el otro lado el 46.2 % de los encuestados nos indica que si realiza el pago del impuesto a la renta anualmente. Los resultados nos indican que más de la mitad de la población encuestada no realiza sus pagos del impuesto a la renta en formal anual lo cual es preocupante ya que no contamos con una buena orientación de los contribuyentes en cuanto a sus pagos responsables del impuesto a la renta.

Tabla 19.

Dimensión: Sanción

Usted ha sido multado alguna vez, por no declarar los tributos en forma mensual dentro del plazo establecido, según el régimen tributario que corresponda

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	80	29.1	29.1	29.1
	NO	195	70.9	70.9	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

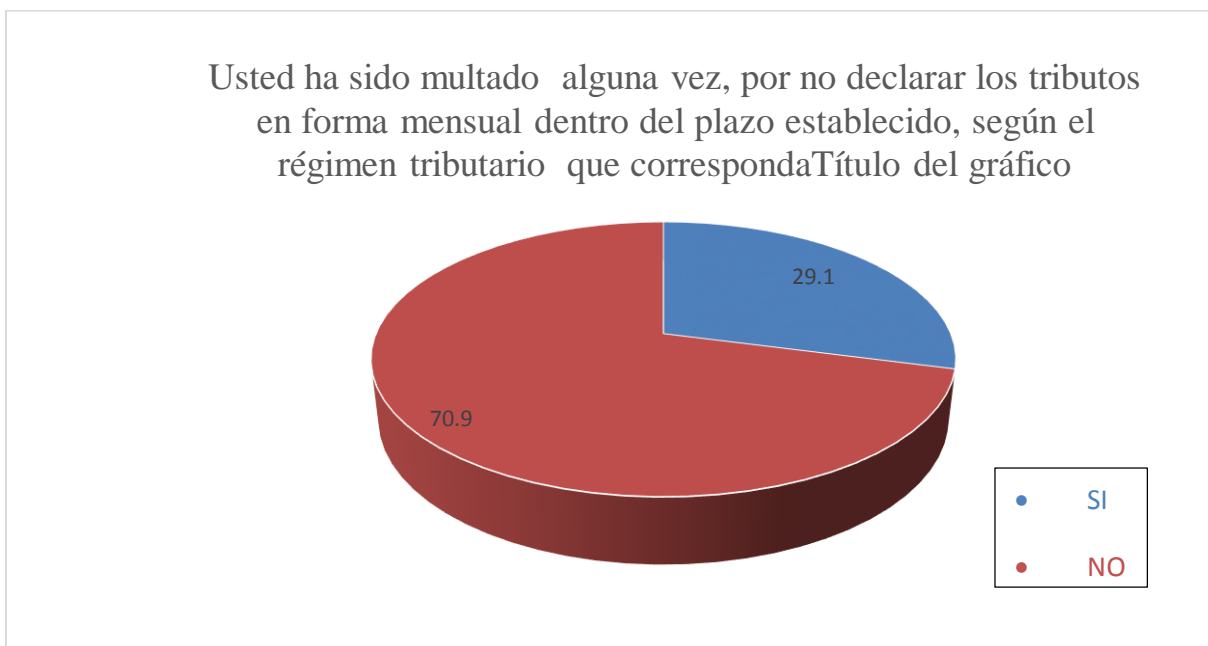


Figura 13. Usted ha sido multado alguna vez, por no declarar los tributos en forma mensual dentro del plazo establecido, según el régimen tributario que corresponda

ANÁLISIS:

La tabla y la figura N° 13 indica que el 70.9 % de la población encuestada no ha sido multado por no declarar los tributos en forma mensual, tan solo el 29.1 % indica que si fue multado, por no declarar sus tributos dentro del plazo establecido. La gran mayoría de los encuestados manifiesta que no fue multado, lo cual indica que cumplen con todo lo exigido por SUNAT, reduciendo pagos indebidos por parte de ellos y provocando una buena cultura tributaria.

Tabla 20.

Usted ha sido multado alguna vez, por no declarar el impuesto a la renta anual, dentro del plazo establecido, según el régimen tributario que corresponda

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	76	27.6	27.6	27.6
	NO	199	72.4	72.4	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

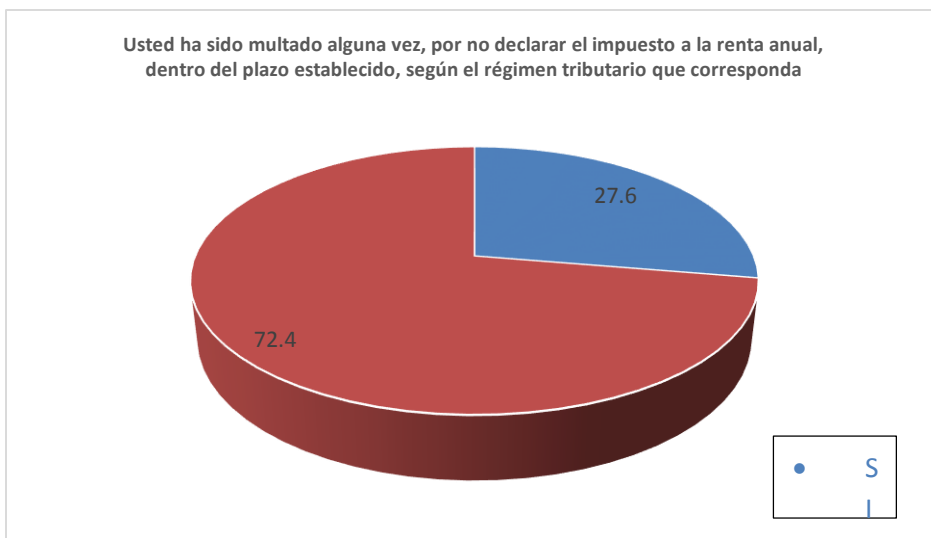


Figura 14. Usted ha sido multado alguna vez, por no declarar el impuesto a la renta anual, dentro del plazo establecido, según el régimen tributario que corresponda

ANÁLISIS:

En líneas generales, el 72.4% de los encuestados, han señalado que NO fue multado alguna vez, por no declarar el impuesto a la renta anual, dentro del plazo establecido, según el régimen tributario correspondiente, el 27.6 % indica que SI fue multado por no declarar el impuesto a la renta anual. Podemos indicar que gran parte de la población tiene conocimiento y conciencia de sus pagos del impuesto a la renta anual y solo una pequeña parte no lo hace por desconocimiento o falta de conciencia tributaria.

Tabla 21.

En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, usted subsana voluntariamente(95%) las multas correspondientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	96	34.9	34.9	34.9
	NO	179	65.1	65.1	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

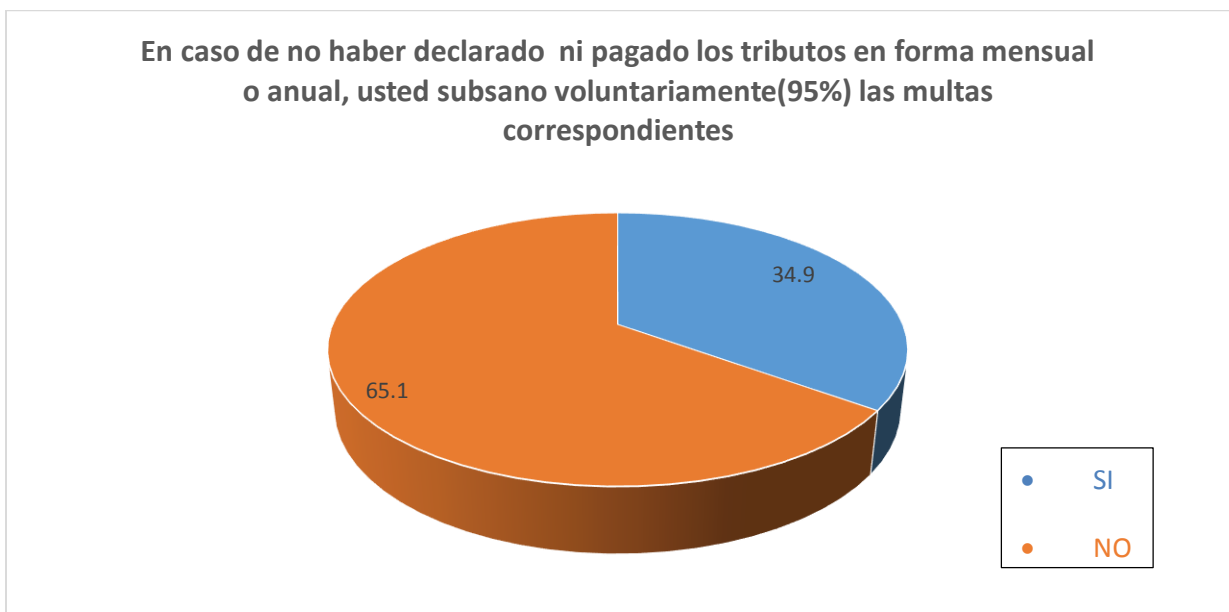


Figura 15. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, usted subsana voluntariamente (95%) las multas correspondientes

ANÁLISIS:

El grafico 15, podemos interpretar que el 65,1% de los encuestados, han señalado que NO subsana voluntariamente las multas correspondientes por no haber declarado ni pagado su tributo de forma mensual o anual, mientras que un 34,9% afirma que SI subsana voluntariamente su multa. Los encuestados afirman que pudieron subsanar su pago voluntario por falta de tiempo o dinero, lo cual no es un mal indicador porque ellos tenían conocimiento de su acto, pero si tenían la voluntad de hacerlo.

Tabla 22.

En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida por SUNAT con pago

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	77	28.0	28.0	28.0
	NO	198	72.0	72.0	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

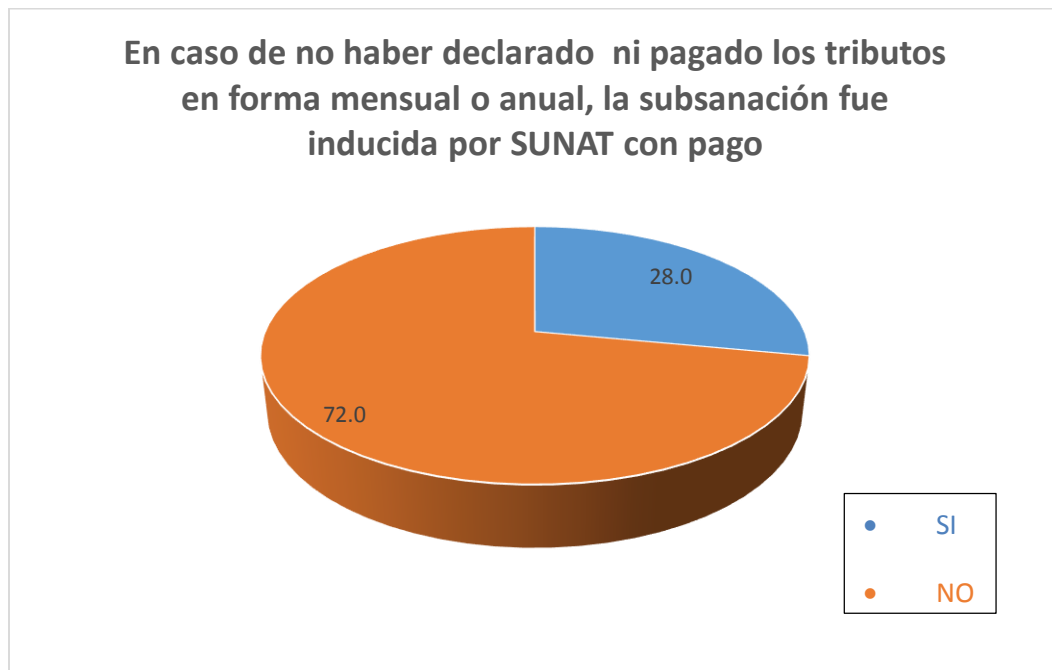


Figura 16. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida por SUNAT con pago

ANÁLISIS:

Según la tabla y la figura N° 16 podemos apreciar que el 72 % de los encuestados indica que no tuvieron que pagar ninguna subsanación por parte de la sunat, y el 28 % de los encuestados si tuvieron que realizar la subsanación con pago. La gran mayoría de los contribuyentes no subsano voluntariamente sus pagos y tuvieron que hacerlo en la etapa de inducción por sunat demostrando poco interés y responsabilidad de sus obligaciones tributarias.

Tabla 23.

En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida por SUNAT con fraccionamiento aprobado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	19	6.9	6.9	6.9
	NO	256	93.1	93.1	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

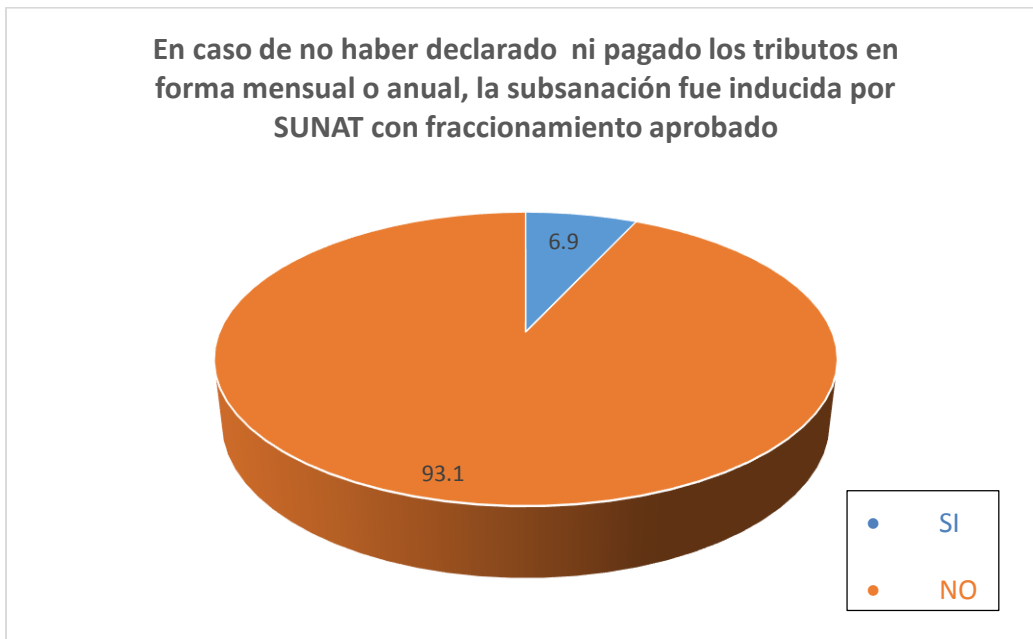


Figura 17. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida por SUNAT con fraccionamiento aprobado.

ANÁLISIS:

De la figura N° 17 indicamos que un 93.1 % de los encuestados no fueron inducidos al pago con fraccionamiento aprobado, mientras que solo un 6.9 % si tuvieron que realizar sus pagos con fraccionamiento aprobado. La gran mayoría de los contribuyentes encuestados, no espera hasta esta etapa para poder regularizar su deuda, solo una pequeña cantidad de estos encuestados si accedieron al fraccionamiento, lo cual también es un índice bastante bueno y aceptable en nuestra investigación.

Tabla 24.

En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida en cobranza por SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	9.1	9.1	9.1
	NO	250	90.9	90.9	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

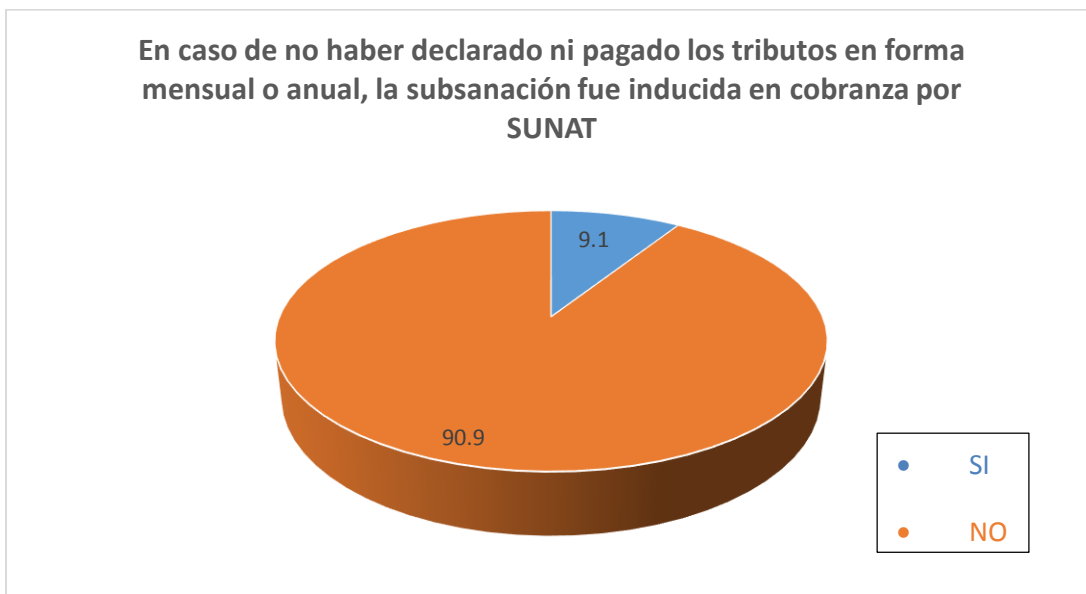


Figura 18. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida en cobranza por SUNAT

ANÁLISIS:

El presente cuadro nos muestra que el 90.9 % de la población encuestada nos indican que la subsanación no fue inducida en cobranza por parte de la sunat, por otro lado, tan solo el 9.1 % si fue inducida a cobranza por la sunat. Según las respuestas gran parte de la población encuestada no se vio necesaria a ser inducida a cobranza por parte de la sunat ya que no era necesario porque los contribuyentes realizaban la subsanación con anticipación, solo una pequeña parte de los encuestados si llegaron a la etapa de cobranza de la SUNAT.

Tabla 25.

En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida en la etapa de reclamación por SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	4.0	4.0	4.0
	NO	264	96.0	96.0	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

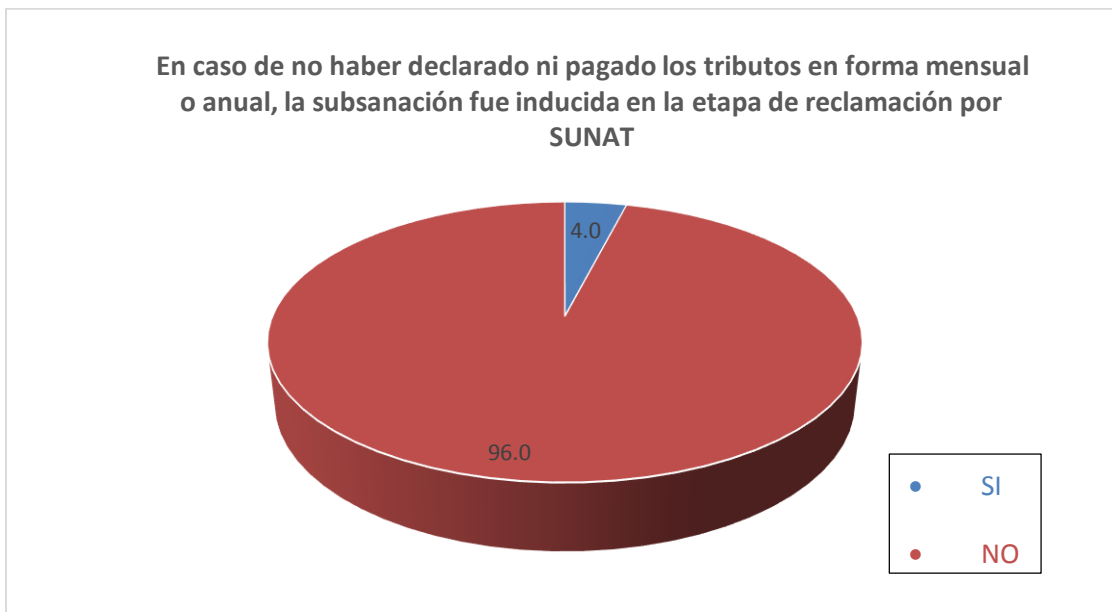


Figura 19. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanación fue inducida en la etapa de reclamación por SUNAT

ANÁLISIS:

El grafico 19, podemos observar que el 96% de los encuestados, han señalado que NO fue inducida la subsanación en la etapa de reclamación por SUNAT en caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, mientras que un 4% afirma que SI fue inducida la subsanación. Al igual que la pregunta N° 18 en esta podemos indicar que en gran parte de los encuestados no vieron la necesidad de llegar a la etapa de reclamación por parte de la sunat ya que estos lo subsanaban con anticipación, solo un pequeño grupo si llegaron a la etapa de reclamación más que todo por desinterés de los pagos.

Tabla 26.

Usted ha sido multado alguna vez, por declaración de cifras y datos falsos de tributos mensuales y/o anuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	5.8	5.8	5.8
	NO		94.2	94.2	100.0
	Total	275	100.0	100.0	



Figura 20. Usted ha sido multado alguna vez, por declaración de cifras y datos falsos de tributos mensuales y/o anuales

ANÁLISIS:

En líneas generales, el 94,2% de los encuestados, han señalado que, SI fue multado alguna vez, por declaración de cifras y datos falsos de tributos mensuales y/o anuales, mientras que un 5,2% afirma que NO fue multado. La gran mayoría manifestó sincerándose que si fue multado(a) por declaración de cifras y datos falsos, por un error involuntario y por un mal cálculo, manifestando también que faltó un poco de asesoramiento contable, solo un pequeño porcentaje de los encuestados, siendo solo 16, no tuvo este inconveniente.

Tabla 27.

Usted declaro alguna vez, los tributos en forma mensual o anual en CERO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	29	10.5	10.5	10.5
NO	246	89.5	89.5	100.0
Total	275	100.0	100.0	

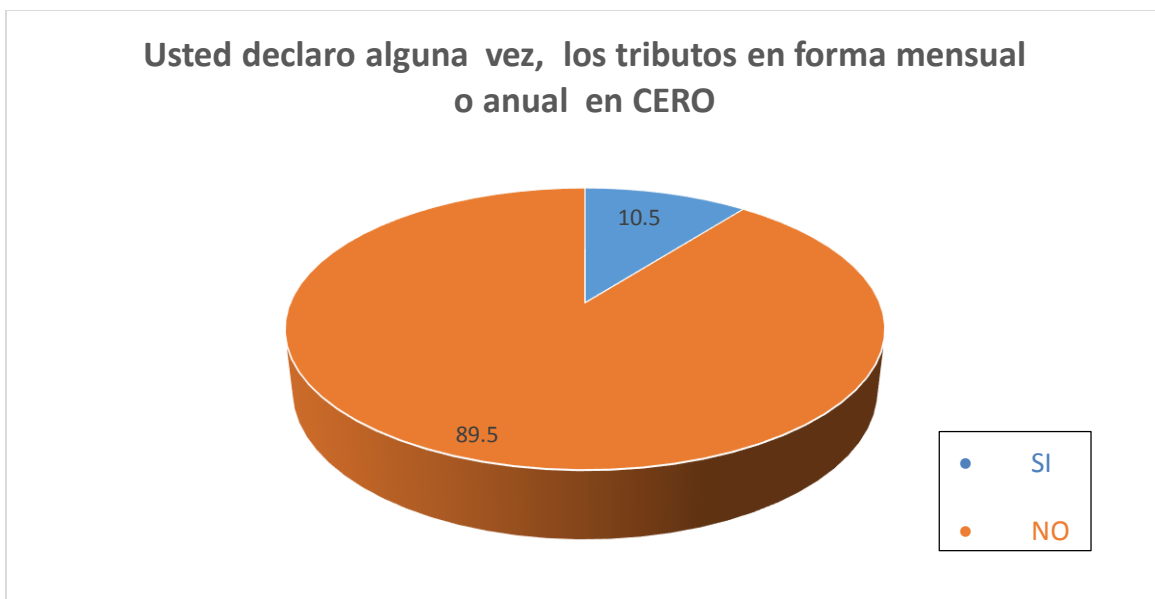


Figura 21. Usted declaro alguna vez, los tributos en forma mensual o anual en CERO

ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos, el 89,5% de los encuestados, han señalado que, SI declaro alguna vez, los tributos en forma mensual o anual en cero, mientras que un 10,5% afirma que NO lo hizo. Casi el total de encuestados manifestó que, si declara sus tributos oportunamente, lo cual refleja la responsabilidad tributaria de estos frente a SUNAT, por ser esta una de las responsabilidades más críticas del contribuyente. Por lo tanto, presentar la declaración a tiempo, no sólo hace parte del cumplimiento legal que deben realizar toda la ciudadanía, sino que es un reflejo de la ética con la que cuenta una nación.

Tabla 28.

Dimensión: Multas

Emite los comprobantes de pago según corresponda al régimen tributario que pertenece, cuando realiza la entrega del bien o prestación del servicio en forma oportuna

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	194	70.5	70.5	70.5
	A VECES	50	18.2	18.2	88.7
	NO	31	11.3	11.3	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

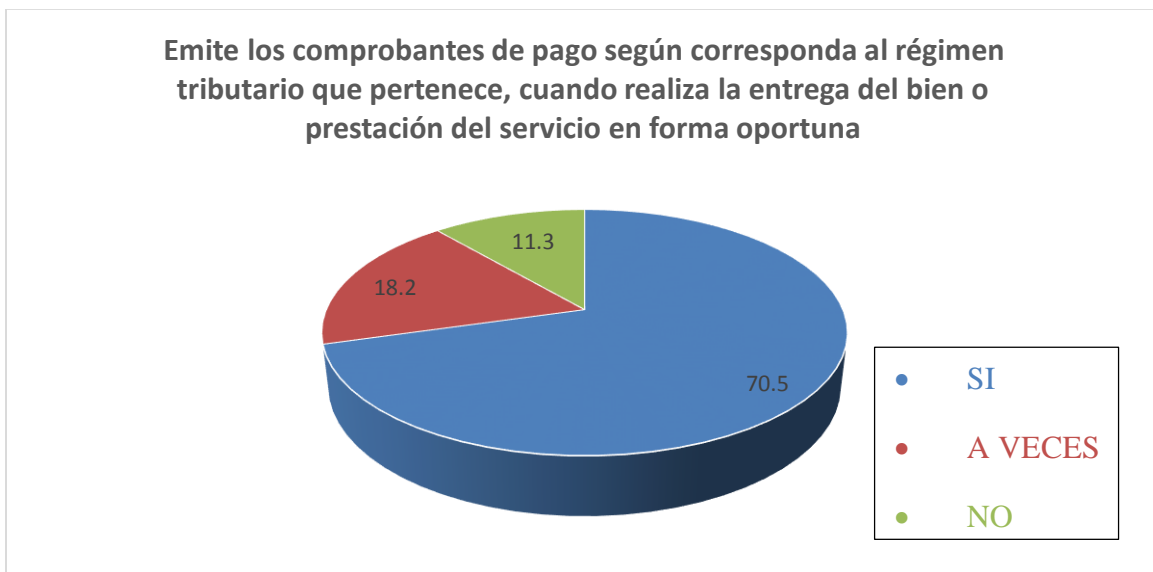


Figura 22. Emite los comprobantes de pago según corresponda al régimen tributario que pertenece, cuando realiza la entrega del bien o prestación del servicio en forma oportuna

ANÁLISIS:

En líneas generales, el 70,5% de los encuestados, han señalado que SI emite comprobantes de pago según corresponda al régimen tributario que pertenece, mientras que un 18,2% afirma que a veces y por otro lado un 11,3% señala que NO emite comprobantes de pago. La emisión de comprobantes de pago es muy importante porque reduce la informalidad, la evasión tributaria, etc. También son un respaldo para verificar nuestros gastos en un futuro, de acuerdo a los resultados obtenidos, los encuestados demuestran que la gran mayoría SI emite comprobantes de pago por lo cual es un buen indicar, este provoca más conciencia tributaria.

Tabla 29.

Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por primera vez (3 días), por pate de la SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	105	38.2	38.2	38.2
	NO	170	61.8	61.8	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

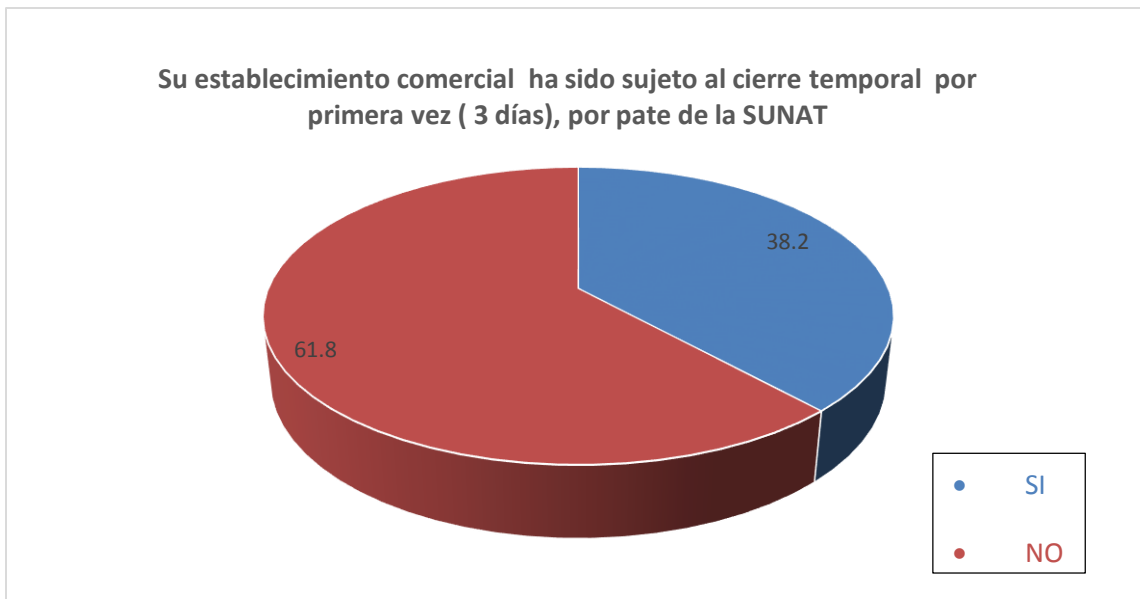


Figura 23. Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por primera vez (3 días), por pate de la SUNAT

ANÁLISIS:

En líneas generales, el 61.8% de los encuestados, han señalado que su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por primera vez (3 días), mientras que un 38,2% afirma que su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por primera vez. El cierre de establecimientos de locales es una infracción que es realizada por los fedatarios de la SUNAT, quienes están autorizados a emitir las actas de reconocimiento de las infracciones por parte de los comerciantes, y esto está referida a la no entrega de comprobantes de pago, se puede apreciar en la tabla y figura que más del 50% están cumpliendo con emitir los comprobantes de pago respectivos y no han sido acreedores al cierre de sus establecimientos comerciales.

Tabla 30.

Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por segunda vez (6 días), por parte de la SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	56	20.4	20.4	20.4
	NO	219	79.6	79.6	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

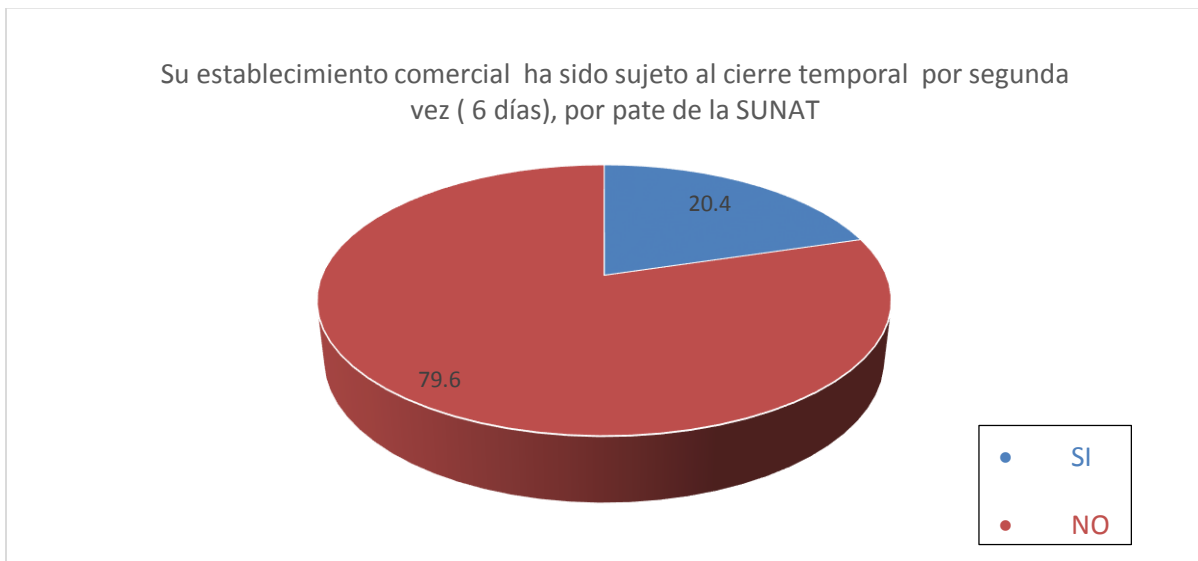


Figura 24. Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por segunda vez (6 días), por parte de la SUNAT

ANÁLISIS:

La tabla N° 30 y figura 24 nos muestran si el establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por segunda vez (6 días), por parte de SUNAT, según lo afirma el 97.1% de los encuestados señala que NO, y el 2,9% manifiesta que si fueron sujetos a esta sanción.

Los resultados obtenidos señalan que casi el total de los encuestados (267), no estuvieron sujetos al cierre temporal por tercera vez (10 días) por parte de SUNAT, lo que indica que los comerciantes si cumplen su obligación tributaria y no incurren en algún tipo de sanción.

Tabla 31.

Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por tercera vez (10 días), por parte de la SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	2.9	2.9	2.9
	NO	267	97.1	97.1	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

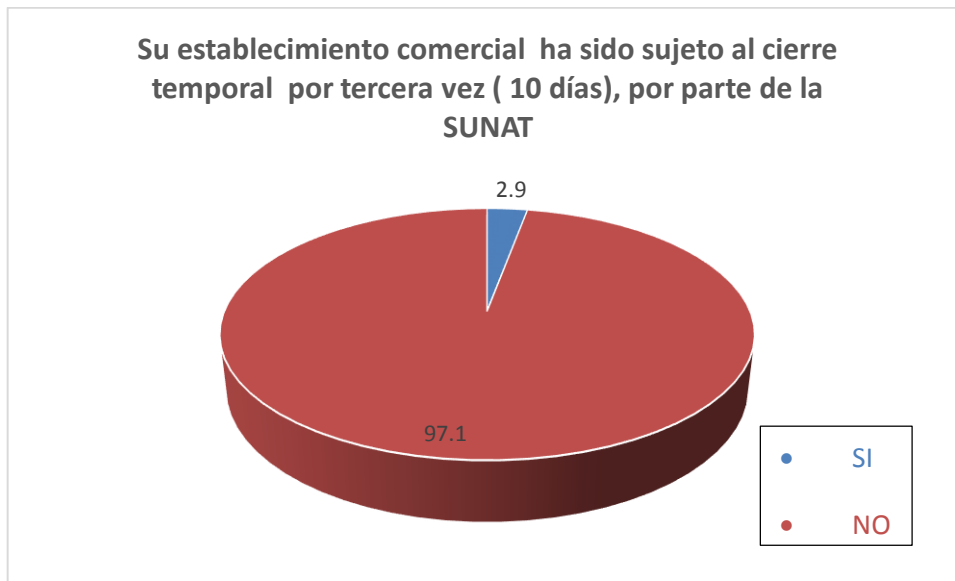


Figura 25. Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por tercera vez (10 días), por parte de la SUNAT

ANÁLISIS:

La tabla N° 31 y figura 25 nos muestran si el establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por tercera vez (10 días), por parte de SUNAT, según lo afirma el 97.1% de los encuestados señala que NO, y el 2,9% manifiesta que si fueron sujetos a esta sanción. Los resultados obtenidos señalan que casi el total de los encuestados (267), no estuvieron sujetos al cierre temporal por tercera vez (10 días) por parte de SUNAT, lo que indica que los comerciantes si cumplen su obligación tributaria y no incurrir en algún tipo de sanción.

Tabla 32.

Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a comiso de bienes por parte de SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	4.0	4.0	4.0
	NO	264	96.0	96.0	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

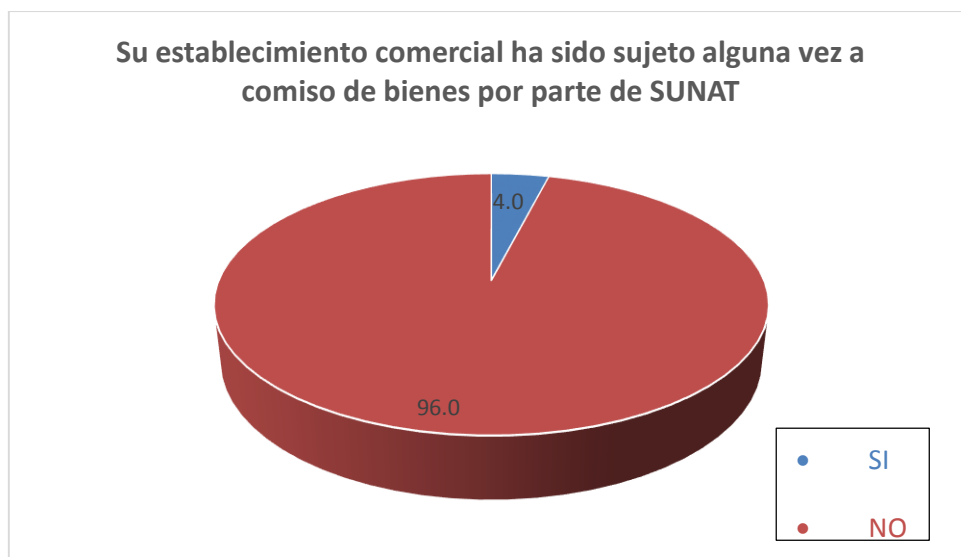


Figura 26. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a comiso de bienes por parte de SUNAT

ANÁLISIS:

La tabla N° 32 y figura 26 nos muestran si el establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a comiso de bienes por parte de SUNAT, según lo afirma el 96% de los encuestados señala que no, un 4% indica que si. Los resultados descritos señalan que la gran mayoría de los encuestados señalan no estuvieron sujetos a comiso de bienes por parte de SUNAT, lo que indica que los comerciantes se mantienen informados sobre sus obligaciones tributarias.

Tabla 33.

Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de licencias, por parte de SUNAT

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	78	28.4	28.4	28.4
VALIDO NO	197	71.6	71.6	100.0
Total	275	100.0	100.0	

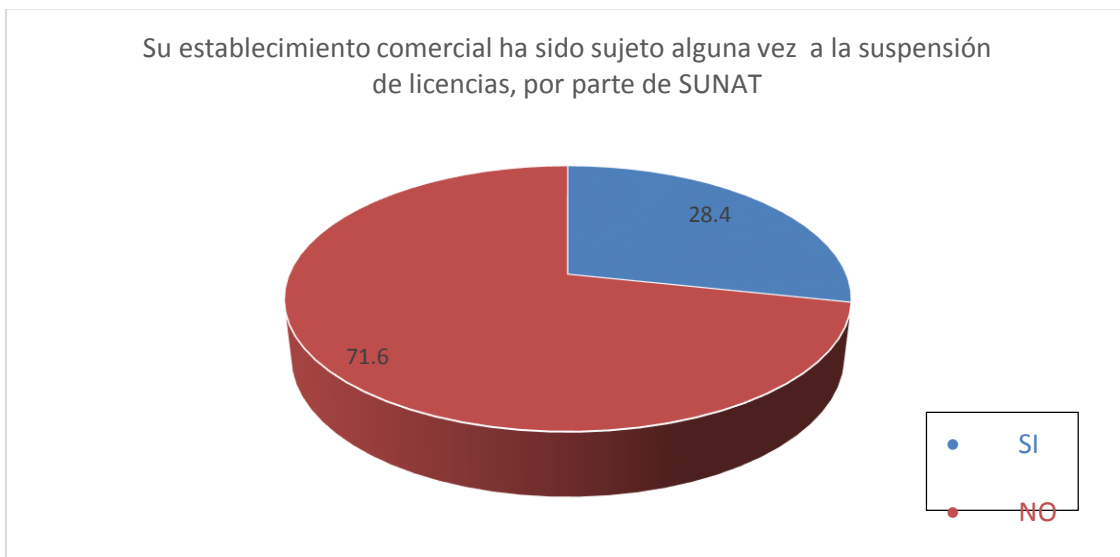


Figura 27. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de licencias, por parte de SUNAT

ANÁLISIS:

La tabla N° 33 y figura 27 nos muestran si el establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de licencias, por parte de SUNAT, según lo afirma el 71,6% de los encuestados señala que no, un 27.3% indica a veces haber sido suspendido de licencias, por parte de SUNAT, y un 1,1% manifiesta que si han sido suspendidos de licencias. Los resultados obtenidos señalan que gran parte de los encuestados manifiestan no haber sido suspendidos de licencias por parte de SUNAT, lo que indica que para iniciar sus actividades económicas, previo a la operatividad de sus operaciones, lo realizaron con la autorización del Registro Único del Contribuyente, reflejando un compromiso serio por parte de los comerciantes.

Tabla 34.

Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la cancelación definitiva de licencias, por parte de SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	275	100.0	100.0	100.0

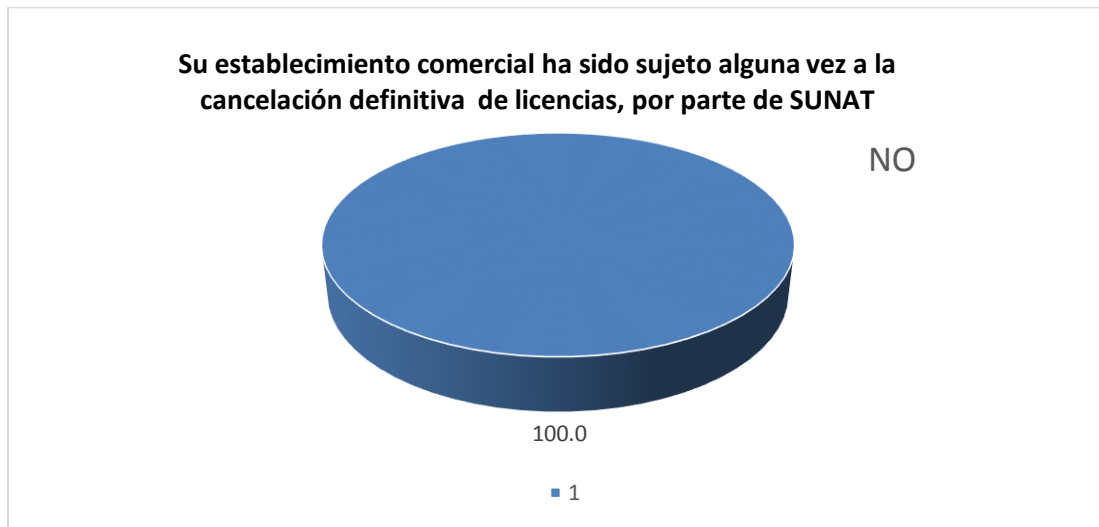


Figura 28. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la cancelación definitiva de licencias, por parte de SUNAT

ANÁLISIS:

En la tabla N° 34 y figura 28 se puede apreciar que el 100,0% de los encuestados del centro comercial el molino I, señalan que sus establecimientos no han sido sujetos a la cancelación definitiva de licencias, por parte de SUNAT. Estos resultados dan cuenta que el total de los encuestados indican que no estuvieron sujetos a cancelaciones definitivas de licencias referidas principalmente al otorgamiento del Registro Único del Contribuyente (RUC), para iniciar sus actividades comerciales generando un buen comportamiento tributario frente a esta acción de SUNAT.

Tabla 35.

Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de concesiones o autorizaciones pertinentes, por parte de SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	2.9	3.0	3.0
	NO	267	95.6	97.0	100.0
	Total	271	98.5	100.0	
Total		275	100.0		

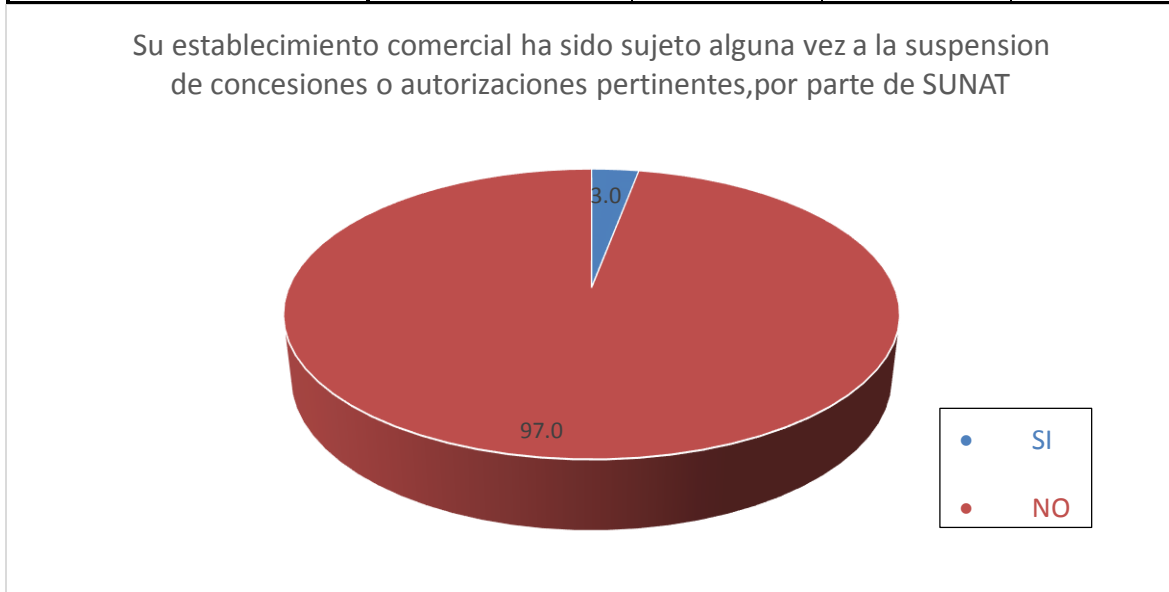


Figura 29. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de concesiones o autorizaciones pertinentes, por parte de SUNAT

ANÁLISIS:

En la tabla N° 35 y figura 29 se puede apreciar que el 97,0% de los encuestados, manifiestan que sus establecimientos no han sido sujetos a la suspensión de concesiones o autorizaciones pertinentes por parte de Sunat; mientras que solamente un 3,0% de los encuestados afirman que fueron sujetos a suspensión de concesiones o autorizaciones por parte de SUNAT. Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los encuestados del centro comercial el Molino I, indican que no estuvieron sujetos a suspensiones de concesiones o autorizaciones de Sunat, las mismas que están comprendidas a las sanciones en el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).

Tabla 36.

Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la cancelación definitiva de concesiones o autorizaciones pertinentes, por parte de SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	2.9	2.9	2.9
	NO	267	97.1	97.1	100.0
	Total	275	100.0	100.0	

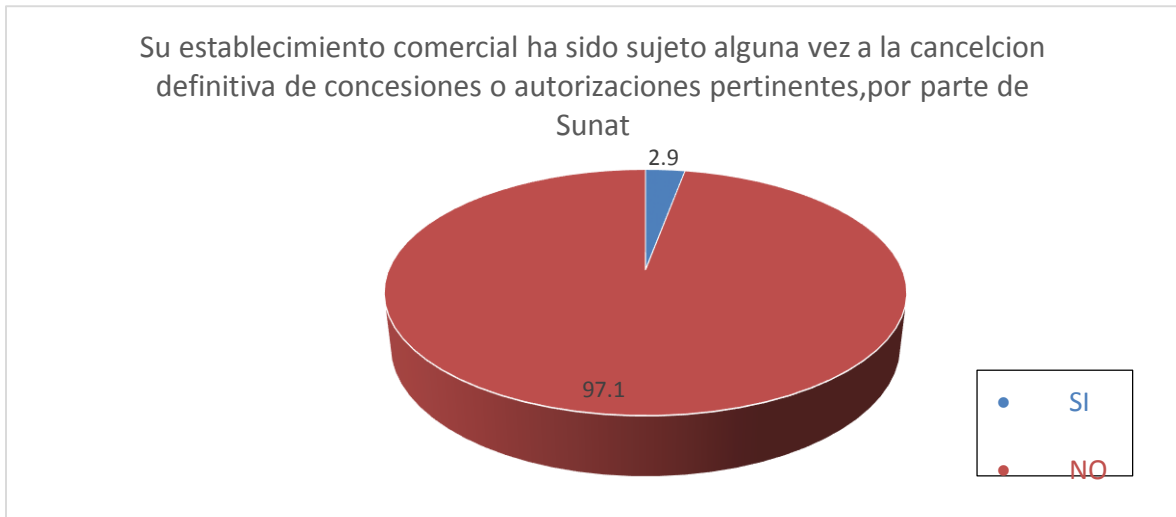


Figura 30. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la cancelación definitiva de concesiones o autorizaciones pertinentes, por parte de Sunat

ANÁLISIS:

En la tabla N° 36 y figura 30, se observa que el 97.1% señala que sus establecimientos comerciales no han sido sujetos alguna vez a la cancelación definitiva de concesiones o autorizaciones, pertinentes por parte de Sunat, y un 2.9% señala que han sido sujetos a la cancelación definitiva por parte de Sunat. Los resultados señalan que los comerciantes del centro comercial el Molino I, del distrito de Santiago, la mayoría de los encuestados indica que sus establecimientos comerciales no han sido por parte de SUNAT sujetos a cancelación definitiva de concesiones o autorizaciones, en este último caso está referida a la baja definitiva o suspensión de la inscripción en el Registro para el Control de bienes fiscalizados y finalmente en lo que respecta a la gran minoría como son 8 encuestados, han sido alguna vez sujetos a cancelación definitiva, han optado por cambiar de razón social y solicitar autorización de un nuevo RUC.



CAPITULO V:

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Descripción de los hallazgos más relevantes

En el estudio se determinó que en cuanto a las obligaciones tributarias formales de los comerciantes del Centro Comercial el Molino I, para el periodo 2017, más del 50% de los contribuyentes cumple dichas obligaciones, siendo incluso que el 100% cuenta con un RUC (tabla 2) ; pero también se puede observar que el 73.5% no conserva los registros o libros contables convirtiéndose en una contingencia tributaria (tabla 5) y el 18.9% no accede o no participa de los requerimientos efectuados por la administración tributaria (Tabla 6).

En cuanto a las obligaciones tributarias sustanciales, se puede observar que el 77.1 % de los contribuyentes declara y determina los tributos correspondientes conforme a sus obligaciones mensuales (tabla 7), por otro lado el 58.9% declara y determina el impuesto a la renta según el régimen tributario correspondiente (tabla 8), y el 67.6% determina y paga los tributos en forma mensual sin considerar los comprobantes de pago correspondientes (tabla 10) y el 93.8% de los comerciantes paga los tributos en forma mensual según el régimen tributario que le corresponde y conforme al cronograma establecido (tabla 11) y el 4.4% realiza dicho pago mensual solo a veces mientras que el 1.8% no lo hace.

Del estudio realizado más del 70% de los contribuyentes afirmaron no haber sido sancionados con una multa pecuniaria durante el periodo 2017 (tablas 13 y 14), mientras que del porcentaje de comerciantes multados indica el 65.10% que no se subsano voluntariamente dichas multas (tabla 15), del total de comerciantes que no declararon ni pagaron los tributos mensuales o anuales el 28% indica que si hicieron una subsanación inducida por parte de la administración tributario (tabla 16), y del total de los comerciantes el 9.1 % que no cumplieron con haber declarado ni pagado en forma mensual o anual indican



que fue inducida en cobranza por SUNAT (Tabla 18), adicionalmente el 94% de los contribuyentes declara haber sido multado alguna vez por declarar cifras y datos falsos (tabla 20) y el 89.50% declaro que si declaro alguna vez en el año los tributos en cero (tabla 21)

El 34.20% afirmo que su establecimiento había sido sujeto de cierre temporal por primera vez por parte de la SUNAT (tabla 23) y solo el 2.9% afirmo que fue sujeto al cierre temporal por segunda y tercera vez (tabla 24 y 25), el 4% de los contribuyentes sufrieron el comiso de su mercadería (tabla 26), el 100% de los contribuyentes indica que no fue sujeto de cancelación definitiva de sus licencias por parte de SUNAT,

5.2 Limitaciones del estudio.

- Las limitaciones que se tuvo para realizar el presente trabajo de investigación fueron las siguientes:
- Al realizar la encuesta correspondiente, las condiciones adversas permitieron conocer al contribuyente la susceptibilidad de las preguntas, evitando responder las preguntas de la entrevista.
- Una pequeña fracción de la población indicada no pudo brindarnos la información requerida por falta de tiempo o molestia en la entrevista, insistiendo por el siguiente stand para poder completar nuestro tamaño de muestra.
- También considero que fue una limitación de tiempo la duración de la tesis.

5.3 Comparaciones críticas con la literatura existente.

- A partir de los resultados obtenidos se acepta la hipótesis general, El nivel de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales es significativo en los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito de Santiago, Cusco 2017. Estos hallazgos guardan relación con lo que sostiene (Arroba, 2017) en su investigación “INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS” quien señala en



sus conclusiones Las PYMES del sector ferretero se encuentran vulnerables al momento de realizar sus declaraciones, ya que al existir cambios constantes en las leyes tributarias del país el personal tiende a estar desactualizado con respecto a las mismas. La mayoría de las ferreterías no cuenta con un sistema de facturación adecuado es decir aun llevan registros manualmente y no existe supervisión de la emisión de facturas. Comúnmente las entidades ferreteras no cuentan con asignación específica de funciones. Ellos es acorde con lo que en estudio se detalla.

- Para el objetivo específico número 1 y 2 se tiene que: Establecer el nivel de cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017. Es similar con (Carhuachinchay, 2016) en su trabajo titulado “CARACTERIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y FORMALES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO RUBRO COMPRAS VENTAS DE ABARROTOS EN EL MERCADO CENTENARIO DEL DISTRITO DE HUACHO-HUARUA, 2015” concluye que El cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias formales y sustanciales facilitan la optimización del funcionamiento de las MYPES. También el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales proporcionan elementos para la economía, eficiencia y efectividad de la MYPE esto se realizará también con una capacitación de los propietarios de las MYPE, lo que generará confianza en sus clientes, trabajadores, proveedores, estado, sistema financiero, etc.



5.4 Implicaciones del estudio.

- De acuerdo a los hallazgos relevantes obtenidos en el presente trabajo de investigación tiene implicancias en la forma como se está realizando las obligaciones y como este influye en las contingencias fiscales de los contribuyentes del centro comercial el molino I, distrito Santiago, cusco 2017.
- La presente investigación con la descripción de hallazgos permita un conocimiento real sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de este sector del centro comercial, así también identificando ineficiencias por parte de SUNAT sobre orientación a los contribuyentes, ayudar al contribuyente a tener mayor compromiso con sus responsabilidades tributarias, cabe recordar que no se puede generalizar a todos

5.5 Otras investigaciones necesarias.

- Futuros estudios son necesarios el cual sería en base a una fiscalización, a su vez confrontar los resultados de la evaluación con una entrevista breve al contribuyente.



CONCLUSIONES

1. De la investigación realizada se puede concluir que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias es de un nivel ALTO y las contingencias fiscales es de un nivel BAJO en los contribuyentes del centro comercial el Molino I para el periodo 2017, debido a que se observa que los contribuyentes en su gran mayoría cumplen con más de 95 % de las obligaciones tributarias formales a excepción de la conservación de libros y registros contables que solo el 73.50% no lo cumple como se puede observar en la tabla 5 y , por otro lado las obligaciones tributarias formales son cumplidas en más del 75% por parte de los contribuyentes (tabla 7), siendo este un motivo por el cual las contingencias fiscales como las multas que tuvieron fueron menores al 30% durante el periodo (tabla 13), también en lo correspondiente a los cierres de local solo el 34.90 % indico que fue sujeto a un cierre por primera vez (tabla 23) y solo el 2.9% por segunda vez (tabla 24).
2. El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en los contribuyentes del Centro Comercial el Molino I es de un nivel Alto, debido a que por la investigación realizada más del 100% de dichos contribuyentes cumple con tener el RUC (tabla 2), mientras que el 98.90% realiza la emisión de comprobantes de pago es así que las contingencias fiscales con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales es de un nivel BAJO debido a que el 29.10% afirmo haber sido sancionado de manera pecuniaria por no haber declarado los tributos correspondientes siendo la mayor contingencia (tabla 13), adicionalmente el 34.20% afirmo que tuvo la sanción de cierre de local por primera vez (tabla 23) y el 2.90% sufrió el cierre de local por segunda a más veces (tabla 24)



3. El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales es de un nivel MEDIO debido a que el 58.9% declara y determina el impuesto a la renta según el régimen tributario correspondiente (tabla 8), y el 67.6% determina y paga los tributos en forma mensual sin considerar los comprobantes de pago correspondientes (tabla 10); mientras que las contingencias fiscales son de nivel MEDIO, debido a que del porcentaje de comerciantes multados indica el 65.10% que no se subsano voluntariamente dichas multas (tabla 15), y del total de comerciantes que no declararon ni pagaron los tributos mensuales o anuales el 28% indica que si hicieron una subsanación inducida por parte de la administración tributario (tabla 16).

4. El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del centro comercial el Molino I, en el periodo 2017 es MEDIO, debido a que el cumplimiento de las obligaciones formales es ALTO, porque supera el 90% en el total de contribuyentes, las obligaciones sustanciales son de nivel MEDIO ya que no superan el 70% siendo estas obligaciones las que mayor sensibilidad e impacto ocasiona en la responsabilidad tributaria y en la rentabilidad del negocio de los contribuyentes.



RECOMENDACIONES

- 1.- Los contribuyentes del centro comercial El Molino I deben mantener y elevar el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales que tienen hasta la fecha, siendo importante también que se preste mayor importancia al cuidado y conservación de los libros y registros contables, debido a que es el que menor porcentaje de cumplimiento tiene de las obligaciones tributarias, por lo tanto es importante que se siga manteniendo estos niveles de cumplimiento para así poder mantener las contingencias fiscales en un nivel bajo.
- 2.- En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, los contribuyentes del centro comercial el Molino I, deben mantener y mejorar los niveles de cumplimiento que vienen teniendo, para así poder reducir a un mínimo las contingencias fiscales.
- 3.- Los contribuyentes del centro comercial el Molino I, deberán mejorar y tener mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, se debe realizar trabajos de cultura tributaria para promover el pago de los tributos correspondientes.
- 4.- Es importante que los contribuyentes del Centro Comercial el Molino I, mantengan el nivel ALTO de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, mientras que en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales debe elevar el nivel de cumplimiento debido a que se encuentra en nivel medio, esto se puede lograr mediante capacitaciones y talleres de sensibilización del cumplimiento de dichas obligaciones tributarias.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Abanto, M. (2017). *Universidad Nacional de Cajamarca*. Obtenido de universidad Nacional de Cajamarca:
<file:///C:/Users/Percy/Desktop/tesis%20sobre%20contingencias/tesis%204/La%20Auditoría%20tributaria%20preventiva%20del%20Impuesto%20General%20a%20las%20Ventas%20e%20Impuesto%20a%20la%20Renta%20en%20la%20p>
df
- Alcalde, G. C., & Varas, B. J. (2016). *Universidad Privada del Norte*. Obtenido de Facultad de Negocios:
<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13569/Alcalde%20Castillo%20Gladys%20Cecilia%20del%20Pilar%20-%20Varas%20Quezada%20Betty%20Janet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Altamirano , Y. L., & Iberico, N. (Julio de 2018). *Universidad Peruana Union*. Obtenido de Universidad Peruana Union:
file:///C:/Users/Percy/Desktop/FEISIMO/Yessenia_Tesis_Titulo_2018.pdf
- Alva, J. M. (2012). Facultades discrecionales que ostenta la administracion tributaria en un proceso de fiscalizacion. *Principios Generales yCodigo Tributario*, 1-5.
- Amezcu, G. (2011). CAUSAS Y FUENTES GENERADORAS. *Fisco*.
- Anciano, C. (10 de octubre de 2016). *Lo que la Ley Regula*. Obtenido de Obligaciones Tributarias Formales:
<http://loquelaleyregula.blogspot.com/2016/10/obligaciones-tributarias-formales.html>
- Arancibia, M., & Arancibia, M. (2017). *Auditoria Tributaria*. Lima: Instituto Pacifico SAC.
- Apaza H. M.C. & Bonifacio C. R.Y. (2017) Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro, Cusco- 2017:
<http://repositorio.upeu.edu.pe/handle/UPEU/1081>.



Arroba, I. M. (2017). *Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil*.

Obtenido de Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil:

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1942/1/T-ULVR-1748.pdf>

Bahamonde, M. (2018). *Análisis de las Contingencias Tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria*. Obtenido de Análisis de las Contingencias Tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>

Boletín SUNAT. (2017). Obtenido de Boletín SUNAT:

<http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios->

Carhuachinchay, K. E. (2016). *Universidad Católica los Angeles Chimbote*. Obtenido de Universidad Católica los Angeles Chimbote:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1125/TRIBUTOS_OBLIGACIONES_SUSTANTIVAS_CARHUACHINCHAY_GIRON_KARIN_ELITA.pdf?sequence=1

Centragolo, O., & Gomez, J. C. (2006). *Tributación en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.

Código Tributario- Libro Cuarto. (30 de diciembre de 2016). Obtenido de Infracciones y Sanciones: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/libro.pdf>

Código Tributario-Texto Único Ordenado. (2007). Obtenido de Facultades de la Administración Tributaria:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul22.htm>

Código Tributario-Texto Único Ordenado. (17 de diciembre de 2013). Obtenido de La obligación tributaria:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>



- Comercio, Negocio y Emprendimiento*. (2018). Obtenido de Comercio, Negocio y Emprendimiento: <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>
- Definicion*. (2018). Obtenido de Definicion: <https://definicion.mx/infraccion/>
- Economia Simple.net*. (2016). Obtenido de Definicion de Contingencia: <https://www.economiasimple.net/glosario/contingencia>
- Endara, F., Canahuire, A. E., & Morante, E. A. (2015). *¿Como hacer una tesis universitaria? Guia para Investigadores*. Cusco: Colorgraf SRL.
- Escobedo, M. E., & Nuñez, E. (2016). *Universidad Señor de Sipan*. Obtenido de Universidad Señor de Sipan: <file:///C:/Users/Percy/Desktop/tesis%20sobre%20contingencias/tesis%201/TESES%20FINAL%20-%20PLANEAMIENTO%20TRIBUTARIO%20PARA%20EVITAR%20CONTINGENCIAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20LA%20EMPRESA%20TRANS%20S.pdf>
- Estauto Tributario Nacional*. (2017). Obtenido de Titulo Preliminar-Obligacion Tributaria: <http://estatuto.co/?e=1349>
- Fiscal Impuestos*. (2018). Obtenido de La extincion de la deuda tributaria: <https://www.fiscal-impuestos.com/8.-La-extincion-de-la-deuda-tributaria.html>
- Flores, J. (2013). *Contabilidad para gerencia*. Lima, Peru: Instituto Pacifico SAC.
- Gavilan, E. S. (Noviembre de 2017). *Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios: <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/270/004-3-11-005.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gerencie.com*. (25 de Octubre de 2017). Obtenido de Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/obligacion-tributaria-sustancial.html>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores SAC.



Infracciones, Sanciones y Delitos. (23 de julio de 2004). Obtenido de Infracciones y

Sanciones Administrativas:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>

LIBRO SEGUNDO, La administracion tributaria y los Administrados. (31 de diciembre

de 2016). Obtenido de LIBRO SEGUNDO, La administracion tributaria y los

Administrados: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.pdf>

Lopez, I. (1 de enero de 2015). *Enciclopedia Financiera.* Obtenido de Enciclopedia

Financiera: <https://www.encyclopediafinanciera.com/diccionario/contingencia-fiscal.html>

Marquez, K. P., Ramos, A. K., & Sánchez, K. L. (2016). *Universidad Nacional del*

Callao. Obtenido de Repositorio Universidad Nacional del Callao:

http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1772/Keyla_Tesis_T%C3%ADtuloprofesional_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Multas Administrativas y Tributarias. (2018). Obtenido de Multas Administrativas y

Tributarias: <http://www.munijesusmaria.gob.pe/index.php/98-rentas/184-multas-tributarias>

Pioner Tributario. (2016). Lima: Gaceta Juridica SA.

Real Academia Española. (2018). Obtenido de Real Academia Española:

<http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=infracci%C3%B3n>

SUNAT. (15 de Marzo de 2013). *Texto Unico Ordenado-Codigo Tributario y Normas*

modificatorias al 28.02.2018. Obtenido de Facultades de la administracion

tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul22.htm>

Torres, M. (2017). *Noticiero Contable.* Obtenido de Analisis Tributario y Laboral:

<https://www.noticierocontable.com/multa-por-datos-falsos-tributo-omitido-o->



ANEXOS

Matriz de consistencia

“OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS CONTINGENCIAS FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CENTRO COMERCIAL EL MOLINO I, DISTRITO SANTIAGO, CUSCO 2017”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E ÍNDICES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la situación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del centro comercial El molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Establecer la situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La situación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales es alto en los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito de Santiago, Cusco 2017.</p>	<p>DIMENSIONES</p> <p>VARIABLES 1:</p> <p>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</p> <p>Dimensiones</p> <p>X1: obligaciones formales</p> <p>X2: obligaciones sustanciales</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Descriptivo porque busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿Cuál es la situación de cumplimiento de las obligaciones formales y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017?</p> <p>b) ¿Cuál es la situación de cumplimiento las obligaciones sustanciales y las</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Describir la situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017</p> <p>b) Describir la situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones sustanciales de los</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>a) La situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones formales es bajo en los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017.</p> <p>b) La situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones sustanciales es bajo en los contribuyentes del centro comercial El Molino I,</p>	<p>VARIABLE 2:</p> <p>CONTINGENCIAS FISCALES</p> <p>Dimensiones</p> <p>Y1: multas</p> <p>Y2: sanciones</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Se utilizará el diseño descriptivo</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>Está constituido por 967 socios, del centro comercial El molino I.</p> <p>MUESTRA</p> <p>Se tomará el 15% como muestra a 275 contribuyentes formales del centro comercial El Molino I, que equivale a 39 contribuyentes formales</p>



<p>contingencias fiscales de los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017?</p> <p>c) ¿Cuál es situación de las contingencias fiscales por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017?</p>	<p>contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017</p> <p>c) Establecer la situación de las contingencias fiscales sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017</p>	<p>Distrito Santiago, Cusco 2017.</p> <p>c) La situación de las contingencias fiscales por el incumplimiento de las obligaciones tributarias es significativa en los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago Cusco 2017.</p>		<p>que se encuentran en el NRUS, RER, RMT y RG.</p> <p>TÉCNICAS Las técnicas utilizadas para la investigación, fue la encuesta; por medio de ella se pudo obtener datos de varias fuentes para poder resumir la información y poder tabularla.</p> <p>INSTRUMENTOS Los instrumentos utilizados fueron los cuestionarios, que permitirán el análisis de resultados y las pruebas de hipótesis</p>
--	---	---	--	--



ANEXO 2:
Matriz de instrumento para la recolección de datos

Título del proyecto		OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS CONTINGENCIAS FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CENTRO COMERCIAL EL MOLINO I, DISTRITO SANTIAGO, CUSCO 2017	
Objetivo		Identificar el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del centro comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017.	
Variable	Dimensión	Indicador	Instrumento
V.1	• Obligaciones Formales	• Cuenta con registro único de contribuyente	1. Conoce las obligaciones tributarias de los regímenes tributarias: <ul style="list-style-type: none"> • Nuevo Régimen Simplificado (NRUS) • Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) • Régimen Mype Tributaria (RMT) • Régimen General 2. Cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) 3. Emite los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario correspondiente 4. Otorga a la Administración Tributaria los documentos requeridos 5. Conserva los libros contables que corresponda al régimen tributario respectivo. 6. En caso de ser requerida, accede a la citación por parte de la Administración Tributaria. 7. Declara y determina los tributos, según el régimen tributario que corresponda y conforme el cronograma de obligaciones mensuales. 8. Declara y determina en forma anual el impuesto a la renta, según el régimen tributario correspondiente y conforme el cronograma establecido. 9. Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda, conforme los comprobantes de pago 10. Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda, sin considerar los comprobantes de pago 11. Paga la deuda de los tributos en forma mensual, según el régimen tributario que corresponda y conforme el cronograma establecido 12. Paga la deuda del impuesto a la renta en forma anual, según el régimen tributario que corresponda, conforme el cronograma establecido 13. Usted ha sido multado alguna vez, por no declarar los tributos en forma mensual dentro del plazo establecido, según el régimen tributario que corresponda
		• Emite comprobante de pago	
		• Otorga a la administración tributaria los documentos requeridos y acceder a la citación requerida	
Obligaciones Tributarias	• Obligaciones Sustanciales	• Declarar y determinar la deuda de sus tributos • Cumplir con el pago de la deuda tributaria	
V.2	• Multa	• Multa por no declarar dentro del plazo • Multa por declaración de datos y cifras falsas	
Contingencias Fiscales	• Sanciones	• Cierre temporal de establecimiento • Comiso	
		• Suspensión o cancelación definitiva de licencias, concesiones o autorizaciones pertinentes	



- | | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <ol style="list-style-type: none">14. Usted ha sido multado alguna vez, por no declarar el impuesto a la renta anual, dentro del plazo establecido, según el régimen tributario que corresponda15. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, usted subsano voluntariamente(95%) las multas correspondientes16. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanción fue inducida por SUNAT con pago17. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanción fue inducida por SUNAT con fraccionamiento aprobado18. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanción fue inducida en cobranza por SUNAT19. En caso de no haber declarado ni pagado los tributos en forma mensual o anual, la subsanción fue inducida en la etapa de reclamación por SUNAT20. Usted ha sido multado alguna vez, por declaración de cifras y datos falsos de tributos mensuales y/o anuales21. Usted declaro alguna vez, los tributos en forma mensual o anual en CERO22. Emite los comprobantes de pago según corresponda al régimen tributario que pertenece, cuando realiza la entrega del bien o prestación del servicio en forma oportuna23. Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por primera vez (3 días), por parte de la SUNAT24. Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por segunda vez (6 días), por parte de la SUNAT25. Su establecimiento comercial ha sido sujeto al cierre temporal por tercera vez (10 días), por parte de la SUNAT26. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a comiso de bienes por parte de SUNAT27. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de licencias, por parte de SUNAT28. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la cancelación definitiva de licencias, por parte de SUNAT29. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la suspensión de concesiones o autorizaciones pertinentes, por parte de SUNAT30. Su establecimiento comercial ha sido sujeto alguna vez a la cancelación definitiva de concesiones o autorizaciones pertinentes, por parte de SUNAT |
|--|--|--|--|